BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2001 | Número 118

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7999 5174 Anuncio de Información Pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales, en el término municipal de Moratalla, con el n.º de expediente 1.439/00 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

7999 5488 Exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2001.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7999 5171 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

8002 5172 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.

8002 5173 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

8002 5177 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Aledo.

8002 5179 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Fuente Álamo.

8003 5180 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Moratalla.

8003 5182 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Pliego.

8003 5504 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

8003 5175 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión denominada Centro de Transformación y Línea Aérea de Media Tensión.

8004 5176 información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada Línea Aérea de Media Tensión.

8004 5178 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión denominada Centro de Transformación Intemperie y Línea Aérea de Media Tensión.

8005 5181 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión denominada Centro de Transformación.

8005 5489 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión entre los centros de transformación «José Antonio» y «Manolete» (sustitución línea subterránea de media tensión existente).

8006 5490 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada centro de transformación intemperie y línea aérea de baja tensión.

Pág.

8006 5491 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea aérea de media tensión.
8007 5492 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión.
8007 5493 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada loínea subterránea de media tensión.
8008 5494 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea aéreo/subterránea de media tensión.
8008 5495 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión y centro de transformación.
8009 5496 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea aérea de alta tensión y centro de transformación intemperie «Cuesta de Galifa».
8009 5497 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea aérea de media tensión.
8009 5498 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada doble línea subterránea de alta tensión y centro de transformación «Casino de Espinardo».
8010 5499 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión a centro de transformación «Infante Juan Manuel».
8010 5500 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada centro de transformación «Infante Juan Manuel».
8011 5501 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada centro de transformación «Calvario».
8011 5502 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada centro de transformación «Molino».
8012 5503 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada centro de transformación intemperie.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

8013 5357 Solicitud de expediente de autorización de vuelos de propaganda aérea sobre Murcia y provincia.

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo
8013 5184 Diligencia de archivo.
8013 5185 Diligencia de archivo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
8013 5186 Información de puesta a la venta de 73 máquinas de escribir manuales y electrónicas y 7 máquinas de calcular.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social
8014 5205 Autos número 1.154/2000.

Pág.

Instrucción número Ocho de Cartagena
8014 5212 Juicio de faltas número 280/00. Cédula de notificación.

De lo Social número Dos de Cartagena
8014 5211 Demanda número 969/2000. Ejecución número 84/2001. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Dos de Cieza
8015 5227 Procedimiento número 341/1999.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura
8015 5200 Artículo 131 Ley Hipotecaria 156/2000.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia
8016 5216 Juicio Art. 131 L.H. número 438/2000.
8017 5231 Procedimiento número 623/2000.

Primera Instancia número Seis de Murcia
8018 5220 Procedimiento número 228/1998.
8018 5230 Procedimiento número 722/96.

Primera Instancia número Siete de Murcia
8019 5202 Juicio ejecutivo número 771/2000.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
8019 5223 Ejecutivo número 508/2000.
8019 5199 Artículo 131 Ley Hipotecaria 1.007/2000. Cédula de notificación

De lo Social número Cuatro de Murcia
8020 5214 Demanda número 281/1999.

De lo Social número Seis de Murcia
8021 5232 Ejecución número 51/2001. Cédula de notificación
8021 5233 Ejecución número 19/2001. Cédula de notificación
8021 5236 Ejecución número 21/1999.

Primera Instancia número Dos de San Javier
8024 5201 Procedimiento de divorcio número 265/2000.
8024 5198 Expediente de dominio al número 4/2001.
8025 5215 Cognición número 140/99. Cédula de emplazamiento.

Instrucción número Dos de Totana
8025 5213 Juicio de faltas número 138/00. Cédula de citación.

IV. Administración Local

Águilas
8026 5289 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de instalaciones en vías o espacios públicos.

Alhama de Murcia
8035 5563 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

Cehegín
8035 5567 Solicitud de licencia municipal de apertura.
8036 5568 Solicitud de licencia municipal de apertura.

Cieza
8036 5562 Aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación de Cooperación a Compensación de la Unidad de Ejecución «Avenida de Azorín».

Lorca
8036 4565 Corrección de errores.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.103	1.004	26.107
Aytos. y Juzgados	10.243	410	10.653
Semestral	14.540	582	15.122

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	111	4	115
Atrasados año	141	6	147
Años anteriores	177	7	184

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5174 Anuncio de Información Pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales, en el término municipal de Moratalla, con el n.º de expediente 1.439/00 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales, en el término municipal de Moratalla, con el n.º de expediente 1.439/00 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento, con C.I.F.: P-3002800-E, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/. Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia a 10 de abril de 2001.—La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D. el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

5488 Exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2001.

El Jefe del Servicio de Recaudación, P.A. (Resolución de 21/09/2000) la Secretaría General Técnica de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Hace saber: Que se encuentra expuesta al público en el Tablón de Anuncios de cada Ayuntamiento, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2001, por cuotas municipales y nacionales, elaborada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de los municipios de:

Abanilla, Albudeite, Aledo, Beniel, Bullas, Calasparra, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, Lorquí, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego y Puerto Lumbreras.

Contra los actos censales comprendidos en dicha Matrícula se podrá interponer Recurso de Reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública, o reclamación ante el Tribunal Económico- Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

En Murcia, 7 de mayo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5171 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia», núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 2 de mayo de 2001.—El Director General de Transportes y Puertos, **Gregorio Alburquerque Ros.**

ANEXO

Nº Expediente: S/2962/2000
Denunciado: JOSE HIGINIO SANCHEZ INIESTA
Denunciante: GCT MURCIA 3001.F81364W
Ultimo domicilio conocido: PLZ. JOSE ECHEGARAY,1-2-8 PUERTO SAGUNTO
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESDE ORIHUELA HASTA LORCA, OSTENTANDO EN EL VEHICULO TRACTOR DISTINTIVOS SERVICIO PUBLICO NACIONAL, POSEYENDO AUTORIZACION DE AMBITO COMARCAL, DENTRO DE AMBITO AL OBSERVAR LA INFRACCION.

Norma Infringida: ART. 140 D) L 16/87 Y 197 D) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: OM 25.10.90 (BOE 30)
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 27/05/00
Matrícula: A 0915BV

Nº Expediente: S/3052/2000
Denunciado: EL MUSTAFA LAMHAJLIK
Denunciante: GCT CARAVACA 3002.G20710G
Ultimo domicilio conocido: LA ESTACION,7 EL ESPARRAGAL PUERTO LUMBRERAS
Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE 8 OBREROS, DESDE CEHEGIN HASTA PUERTO LUMBRERAS CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE XPC.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 31/05/00
Matrícula: GI8949 Z

Nº Expediente: S/3372/2000
Denunciado: VIA CONEXION MURCIA, S.L.
Denunciante: SEPRONA CARAVA
Ultimo domicilio conocido: SAN JUAN,8 ESPINARDO
Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO MARCA FORD, TRANSPORTANDO DIVERSOS PAQUETES PARA SU REPARTO, LLEVANDO CADUCADA LA TARJETA DE TRANSPORTES MDLL.
Norma Infringida: ART. 142 A) L 16/87 Y 199 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
Sanción: 25,000
Fecha Denuncia: 07/06/00
Matrícula: MU2967BL

Nº Expediente: S/3492/2000
Denunciado: PROVESA, S.L.
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X
Ultimo domicilio conocido: TORRE DEL ROMO, No 22 30002 MURCIA
Hechos: CIRCULAR REALIZANDO SERVICIO PUBLICO CON TARJETA DE TRANSPORTES DE SERVICIO PRIVADO,TRANSPORTA PRODUCTOS ZOOSANITARIOS DIVERSOS, DESDE MURCIA A DISTINTOS PUNTOS DE LA COSTA Y CARTAGENA, CONDUCTOR ACREDITA RELACION CON EL CARGADOR.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT Y 157 RGTO
Sanción:
Fecha Denuncia: 06/06/00
Matrícula: MU7318BL

Nº Expediente: S/3534/2000
Denunciado: TRANSOTOMAR, S.L.
Denunciante: INSPECCION TRANSPORTES FU2764D
Ultimo domicilio conocido: PIO BAROJA, 9 MURCIA
Hechos: EXCESO EN LOS TIEMPOS MAXIMOS DE CONDUCCION DIARIA ESTABLECIDOS, SEGUN ACTA DE INFRACCION Nº 231/00 ADJUNTA.
Norma Infringida: ART. 141 P) L 16/87 Y 198 Q) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3820/85
Sanción: 100,000
Fecha Denuncia: 15/09/00
Matrícula: 0 0000 0

Nº Expediente: S/3578/2000
Denunciado: TECNOHORMIGON,SL
Denunciante: GCT MURCIA 3001.X80740Y
Ultimo domicilio conocido: NAVARRA, 9-3 MURCIA
Hechos: NO HABER REALIZADO LA REVISION PERIODICA OBLIGATORIA DEL TACOGRAFO. ULTIMA REVISION CADUCADA CON FECHA 17-6-00.
Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción:
Fecha Denuncia: 03/07/00
Matrícula: MU6081AU

Nº Expediente: S/3640/2000
Denunciado: MARIA AMPARO MOVA PUIG
Denunciante: GCT MAZARRON 3023.U77591I
Ultimo domicilio conocido: HOUTA,1-9 TORRENTE
Hechos: REALIZAR SERVICIO PRIVADO DESDE VENTA SAN ANTONIO, MU, HASTA TORRENTE CON 6000K. DE MELONES, CARECIENDO DE LA TOTALIDAD DE LOS DISTINTIVOS.
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: OM 25.10.90 (BOE 30)
Sanción: 15,000
Fecha Denuncia: 09/07/00
Matrícula: V 8744GB

Nº Expediente: S/3658/2000
Denunciado: VICENTE ESTURILLO CAMPOY
Denunciante: GCT LORCA 3005.I71216C
Ultimo domicilio conocido: MARTINEZ CAMPOS, 15 4A ALCANTARILLA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ENVASES DE ACEITUNAS AMPARADO EN UNA TARJETA DE TRANSPORTES, CUYO PLAZO DE VALIDEZ HA VENCIDO, MPCN, LLEVA DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL FONDO BLANCO.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 10/07/00
Matrícula: MU7141AX

Nº Expediente: S/3687/2000
Denunciado: ANTONIO FERNANDEZ MORENO
Denunciante: GCT CARAVACA 3002.G20710G
Ultimo domicilio conocido: SUBIDOR,32 JUMILLA
Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE

DE CALZADO DESDE JUMILLA HASTA CALASPARRA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 14/07/00
Matrícula: MU6123 X

Nº Expediente: S/3792/2000
Denunciado: CONSTRUCCIONES LAJES, C.B.
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.M57346P
Ultimo domicilio conocido: CARRIL DE LOS GONZALEZ, 34 LOS GARRES
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 4 PERSONAS DESDE LOS GARRES HASTA LOS ALCAZARES, REALIZANDO SERVICIO VIAJEROS PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 26/06/00
Matrícula: MU9284AD

Nº Expediente: S/3838/2000
Denunciado: PEDRO CANOVAS MENDOZA
Denunciante: GCT MURCIA 3001.J60510V
Ultimo domicilio conocido: GRAL. MOSCARDO, 46 EL PALMAR
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA DESDE S. GINES EFECTUANDO REPARTO POR LA PROVINCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, LLEVA DISTINTIVOS AMBITO COMARCAL S. PUBLICO. PRESENTA ALBARANES DE CARGA DE EMPRESA CATALUÑA EXPRES.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 21/07/00
Matrícula: MU6464 C

Nº Expediente: S/4267/2000
Denunciado: CORREAS NAVARRO,JUAN MANUEL
Denunciante: GCT MURCIA 3001.G50788X
Ultimo domicilio conocido: TRABAJADORES LA VIÑA,10 LORCA
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS, EMPANADILLAS CONGELADAS, PASTAS, DESDE ALCANTARILLA HASTA LORCA, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS.
Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: ART.7 DEL RD.2312/85 DE 24-9
Sanción: 230,000
Fecha Denuncia: 29/08/00
Matrícula: MU6182BZ

Nº Expediente: S/4276/2000
Denunciado: EL MEKKI EL KABACHE
Denunciante: GCT MAZARRON 3023.R08854Y
Ultimo domicilio conocido: LOS SAEZ TORQUINALES,SN SAN JAVIER
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRENDAS DE CONFECCION, DESDE SAN PEDRO PINATAR A LOS SAEZ, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES, CARECE DE DISTINTIVOS.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 28/08/00
Matrícula: B 8409IX

Nº Expediente: S/4393/2000
Denunciado: AVILES NEBRA, JOSE LUIS
Denunciante: GCT MURCIA 3001.G50788X
Ultimo domicilio conocido: TIRSO DE MOLINA, 17 MOLINA DE SEGURA
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DROGUERIA EN CARGA COMPLETA DESDE MOLINA SEGURA HASTA EL RAAL, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, DATOS TOMADOS DE ALBARANES DE CARGA NºB25846 FECHA 29-8-00 Y NºB25791 FECHA 22-8-00, LLEVA
DISTINTIVOS P
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 90 LOTT Y 41 RGTO
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 30/08/00
Matrícula: MU4841AP

Nº Expediente: S/4501/2000
Denunciado: MOHAMED HOSSAIN ALI
Denunciante: GCT MURCIA 3001.G27362D
Ultimo domicilio conocido: BDA. VALERA,34 CEUTA
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE 24000K. DE ZUMOS DESDE ARCHENA HACIA CEUTA, CARECIENDO EL CONDUCTOR DE LOS DISCOS ANTERIORES DE LA SEMANA EN CURSO Y EL ULTIMO DE LA SEMANA ANTERIOR, DIAS 27,28,29,30,31 DE AGOSTO Y 1 DE SEPTIEMBRE.
Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 I) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción: 230,000
Fecha Denuncia: 02/09/00
Matrícula: GR5839AP

Nº Expediente: S/4556/2000
Denunciado: PUERTAS METALICAS LOPEZ, S.L.
Denunciante: GCT MURCIA 3001.F81364W
Ultimo domicilio conocido: CARRIL DE QUINOS, 27 PATIÑO
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGAUTIL 20 PUERTAS METALICAS TIPO FUELLE, DESDE TORRES COTILLAS HASTA LAS LUMBRERAS, CARECINEDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE, LLEVA DISTINTIVOS SERVICIO PRIVADO NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 13/09/00
Matrícula: MU1203CJ

Nº Expediente: S/6159/2000
Denunciado: TECNOHORMIGON,SL
Denunciante: INSPECCION TRANSPORTES FU1254C
Ultimo domicilio conocido: NAVARRA, 9-3 MURCIA
Hechos: NO ANOTA TODOS LOS DATOS EN LA PARTE CENTRAL DEL DISCO DIAGRAMA. SEGUN ACTA DE INFRACCION Nº 370/00 ADJUNTA.
Norma Infringida: ART. 142 L) L 16/87 Y 199 M) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción: 46,000
Fecha Denuncia: 20/12/00
Matrícula: 0 0000 0

Nº Expediente: S/6160/2000
Denunciado: TECNOHORMIGON,SL
Denunciante: INSPECCION TRANSPORTES FU1254C
Ultimo domicilio conocido: NAVARRA, 9-3 MURCIA
Hechos: NO ANOTA TODOS LOS DATOS EN LA PARTE CENTRAL DEL DISCO DIAGRAMA (FALTA EL NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONDUCTOR) EN LOS DISCOS DEL DIA 18, 19 Y 20-09-2000, SEGUN ACTA DE INFRACCION Nº 371/00 ADJUNTA.
Norma Infringida: ART. 142 L) L 16/87 Y 199 M) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción: 46,000
Fecha Denuncia: 20/12/00
Matrícula: MU1194AV

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5172 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 1/2001. Construcción de vivienda, en Miranda del t.m. de Cartagena. Promovido por Martínez Roca, Dolores.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 9 de abril de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5173 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 7/2001. Construcción de vivienda, en finca La Charca, Diputación Morti Alto del t.m. de Totana. Promovido por Sánchez Hernández, Nicolasa.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 9 de abril de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5177 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Aledo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 45/2001. Construcción de vivienda unifamiliar, en Paraje La Zahurdas del t.m. de Aledo. Promovido por Orenes Gallego, Juan Andrés.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 20 de abril de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5179 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Fuente Álamo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se

somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 60/2001. Construcción de nave almacén, en carretera Alhama-Cartagena, Km. 21´5 del t.m. de Fuente Álamo. Promovido por Almendras Fuente Álamo, Sat. n.º 1.884.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 20 de abril de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5180 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Moratalla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 57/2001. Construcción de vivienda unifamiliar, en Paraje La Loma de la huerta de Moratalla del t.m. de Moratalla. Promovido por Sánchez López, Antonio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 20 de abril de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5182 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 548/2000. Construcción de vivienda, en paraje Manzanete, del t.m. de Pliego. Promovido por Martínez Espinosa, Catalina.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 6 de abril de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5504 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 54/2001. Construcción de vivienda unifamiliar aislada, en paraje El Rasillo del término municipal de Yecla. Promovido por Ortega Ortega, Enrique.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 20 de abril de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

5175 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión denominada Centro de Transformación y Línea Aérea de Media Tensión.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Combustibles Fortuna, S.L., C.I.F./N.I.F. n.º B-73002776 y con domicilio en Purísima, 52 - FORTUNA (Murcia). 30620.

b) Denominación: Centro de Transformación y Línea Aérea de Media Tensión.

c) Situación: Ctra. Regional C-3223 PK 13,5.

d) Término/s Municipal/es: Fortuna.

e) Finalidad de la instalación: Alimentación a nueva industria destinada a almacén de distribución de gasóleos.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.
Tipo: Aérea.
Origen: Apoyo n.º 4 (14C-2000) de L.A.M.T. 20 kV objeto de proyecto aparte.
Final: Apoyo C.T.I. (100 KVA Tipo Compañía).
Longitud: 96 metros.
Tensión de suministro: 555 Kp.
Conductores: LA-56.
Aisladores: 2 U70-BS.
Apoyos: Apoyo n.º 4 (14C-2000), apoyo n.º 5 CTI (12C-2000).

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.
Tipo: Intemperie.
Relación de transformación: 20 kV / 400-230 V.
Potencia: 100 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 1.100.000,- Ptas.
h) Procedencia de los materiales: Nacional.
i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Luís Perea Ramírez, Ingeniero Técnico Industrial.
j) Expediente n.º: 2E01AT2669

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, N.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 19 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

5176 información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada Línea Aérea de Media Tensión.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: COMBUSTIBLES FORTUNA, S.L., C.I.F. / N.I.F. nº B-73002776 y con domicilio en Purísima, 52 - FORTUNA (Murcia).
b) Denominación: Línea Aérea de Media Tensión.
c) Situación: Ctra. Regional C-3223 PK 13,5.
d) Término/s Municipal/es: Fortuna.
e) Finalidad de la instalación: Alimentación de un centro de transformación 250 KVA y un centro de transformación intemperie 100 KVA.
f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.
Tipo: Aérea.
Origen: Apoyo nº 211206 (16C-2000 existente) de L.A.M.T. 20 kV propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.
Final: Apoyo nº 4 (14C-2000 con CC/XS del C.T.I. 100 KVA objeto de proyecto aparte).
Longitud: 444 metros.
Tensión de suministro: 555 Kp.
Conductores: LA-56.
Aisladores: 2 U70-BS.
Apoyos: Apoyo nº 1 (14C-2000), apoyo nº 2 (12C-1000), apoyo nº 3 (14C-2000) y apoyo nº 4 (14C-2000).
g) Presupuesto de la instalación: 1.125.000,- Ptas.
h) Procedencia de los materiales: Nacional.
i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Luis Perea Ramírez, Ingeniero Técnico Industrial.
j) Expediente nº: 2E01AT2670
Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
Murcia, 19 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P.B. el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

5178 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión denominada Centro de Transformación Intemperie y Línea Aérea de Media Tensión.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iltmo. Ayuntamiento de Fortuna, C.I.F./ N.I.F. n.º P-3002000-B y con domicilio en Purísima, 7 - FORTUNA (Murcia).
b) Denominación: Centro de Transformación Intemperie y Línea Aérea de Media Tensión.
c) Situación: Barrio Los Chavos - Los Baños.
d) Término/s Municipal/es: Fortuna.
e) Finalidad de la instalación: Ampliación y mejora del suministro eléctrico.
f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.
Tipo: Aérea.
Origen: Apoyo n.º 604639 (12P-1250) perteneciente a la L.A.M.T. propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Final: Apoyo n.º 5 (C.T.I. 100 KVA tipo compañía).
Longitud: 400 metros.
Tensión de suministro: 555 Kp.
Conductores: LA-56.
Aisladores: 2 U70-BS.
Apoyos: Apoyo entronque (12P-1250), apoyo n.º 1 (14C-1000), apoyo n.º 2 (14C-2000), apoyo n.º 3 (14C-1000), apoyo n.º 4 (14C-3000), apoyo n.º 5 (14C-2000).

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.
Tipo: Intemperie.
Relación de transformación: 20 kV / 398-230 V.
Potencia: 100 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 1.000.000,- Ptas. / 1.180.120,- Ptas.
h) Procedencia de los materiales: Nacional.
i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Luis Perea Ramírez, Ingeniero Técnico Industrial.
j) Expediente n.º: 2E01AT1913 y 2E01AT1914

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, N.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 18 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P.A. el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

5181 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión denominada Centro de Transformación.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución S.C.-3., con domicilio en Puente Santo, s/n- MULA (Murcia).
b) Denominación: Centro de Transformación.
c) Situación: Unidad de Actuación S.C.-3.
d) Término/s Municipal/es: Mula.
e) Finalidad de la instalación: Suministro en baja tensión a instalaciones en Unidad de Actuación S.C.-3.
f) Características técnicas:

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.
Tipo: Superficie interior caseta prefabricada.
Potencia: 630 KVA.
Relación de transformación: 20 kV / 220-380 V.

g) Presupuesto de la instalación: 4.427.138,- Ptas.
h) Procedencia de los materiales: Nacional.
i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Manuel Ramírez Turpín, Ingeniero Técnico Industrial.
j) Expediente nº: 2E01AT0828

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 12 de marzo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

5489 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión entre los centros de transformación «José Antonio» y «Manolete» (sustitución línea subterránea de media tensión existente).

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.
b) Denominación: Línea Subterránea de Media Tensión entre los Centros de Transformación «José Antonio» y «Manolete» (sustitución Línea Subterránea de Media Tensión existente).
c) Situación: Zona Casco Urbano.
d) Término/s Municipal/es: Molina de Segura.
e) Finalidad de la instalación: Distribución eléctrica.
f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.
Tipo: Subterránea.
Origen: C.T. José Antonio.
Final: C.T. Manolete.
Longitud: 247 metros.
Tensión de suministro: 20 kV.
Conductores: DHZ1 3(1x240) Al - 12/20 kV.
Aisladores: —-
Apoyos: —-

g) Presupuesto de la instalación: 3.633.269,- Ptas. / 4.359.922,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Amador Borrás Ordas, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT1895

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 18 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

5490 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada centro de transformación intemperie y línea aérea de baja tensión.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.

b) Denominación: Centro de Transformación Intemperie y Línea Aérea de Baja Tensión.

c) Situación: Paraje Ainas.

d) Término/s Municipal/es: Ricote.

e) Finalidad de la instalación: Electrificación rural.

f) Características técnicas:

LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN.

Tipo: Red Aérea Trenzada sobre apoyos de hormigón.

Conductor: RZ 0’6/1 KV 3x50 Al/54’6 Alm. RZ 0’6 1 KV 3x95 / 54’6 Alm.

Tensión: 380 / 220 V.

Clase de Local: Mojado.

Potencia Instalada: 29,7 kW.

Otras características: Tipo compañía.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20 kV / 398-230 V.

Potencia: 50 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 5.321.298,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Ramón Ruiz Rex, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT2558

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 23 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

5491 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea aérea de media tensión.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.

b) Denominación: Línea Subterránea de Media Tensión.

c) Situación: Rey Don Pedro, E. González Bans y San Isidoro.

d) Término/s Municipal/es: Murcia.

e) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Subterránea.

Origen: L.S.M.T. 20 kV que interconecta el C.T. «Lonja» con el C.T. «Pérgola» propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.a.U.

Final: C.T. «Diario La Opinión».

Longitud: 167 x 2 metros.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: DHZ-1 3(1x150) mm2 Al, 12/20 kV.

Aisladores: —-

Apoyos: —-

g) Presupuesto de la instalación: 749.999,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Amador Borraz Ordas, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT2196

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº

1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 23 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

5492 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.
b) Denominación: Línea Subterránea de Media Tensión.
c) Situación: Los Dolores.
d) Término/s Municipal/es: Murcia.
e) Finalidad de la instalación: Distribución eléctrica.
f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.
Tipo: Subterránea.
Origen: L.S.M.T. al C.T. Libertad.
Final: C.T. «Levante».
Longitud: 130 x 2 = 260 metros.
Tensión de suministro: 20 kV.
Conductores: DHZ-1 3(1x150) Al, 12/20.
Aisladores: —-
Apoyos: —-

g) Presupuesto de la instalación: 2.322.470,- Ptas.
h) Procedencia de los materiales: Nacional.
i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Amador Borraz Ordas, Ingeniero Técnico Industrial.
j) Expediente nº: 2E01AT2288

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 23 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

5493 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada loínea subterránea de media tensión.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.
b) Denominación: Línea Subterránea de Media Tensión.
c) Situación: Beniaján.
d) Término/s Municipal/es: Murcia.
e) Finalidad de la instalación: Distribución eléctrica.
f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.
Tipo: Subterránea.
Origen: L.S.M.T. C.T.C. Tana - C.R. Beniaján.
Final: C.T.C. Mercadona.
Longitud: 23 x 2 = 46 metros.
Tensión de suministro: 20 kV.
Conductores: DHZ-1 3(1x150) Al
Aisladores: —-
Apoyos: —-

g) Presupuesto de la instalación: 818.827,- Ptas.
h) Procedencia de los materiales: Nacional.
i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Amador Borraz Ordas, Ingeniero Técnico Industrial.
j) Expediente nº: 2E01AT2048

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 23 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

5494 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea aéreo/subterránea de media tensión.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.

b) Denominación: Línea Aéreo/Subterránea de Media Tensión.

c) Situación: Mercamurcia - El Palmar.

d) Término/s Municipal/es: Murcia.

e) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

f) Características técnicas:

LÍNEA AÉREA.

Origen: Apoyo de nueva planta tipo 18C-9000 a intercalar en el vano comprendido entre los apoyos nº 522513 y nº 522514 de la L.A.M.T. «Torregil 20 kV».

Final: Apoyo nº 1 (18C-9000, entronque A/S).

Longitud: 182 metros.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: LA-110 doble circuito.

Aisladores: 2 U70-BS.

Apoyos: Metálicos tipo celosía.

LÍNEA SUBTERRÁNEA.

Origen: Apoyo nº 1 (18C-9000, entronque A/S).

Final: C.S. «Mercamurcia».

Longitud: 264 x 2 metros.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: DHZ-1 3(1x240) mm2 AL, 12/20 kV.

g) Presupuesto de la instalación: 1.500.000,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Luis Perea Ramírez, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT2076

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 23 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

5495 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión y centro de transformación.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.

b) Denominación: Línea Subterránea de Media Tensión y Centro de Transformación.

c) Situación: Puerto de Mazarrón.

d) Término/s Municipal/es: Mazarrón.

e) Finalidad de la instalación: Mejora de suministro.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Subterránea.

Origen: C.T. Ulises.

Final: C.T. Doctor Meca.

Longitud: 360 metros.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: DHZ1 3(1x150) AL.

Aisladores: —-

Apoyos: —-

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20 kV / 398-230 V.

Potencia: 400 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 2.556.790,- Ptas. y 3.257.280,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Ángel Martínez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT2563 y 2E01AT2566

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 23 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

5496 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea aérea de alta tensión y centro de transformación intemperie «Cuesta de Galifa».

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.
b) Denominación: Línea Aérea de Alta Tensión y Centro de Transformación Intemperie «Cuesta de Galifa».
c) Situación: Galifa.
d) Término/s Municipal/es: Cartagena.
e) Finalidad de la instalación: Distribución eléctrica.
f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Aérea.
Origen: L.A.M.T. Portman 20.
Final: C.T.I. Cuesta de Galifa.
Longitud: 136 metros.
Tensión de suministro: 20 kV.
Conductores: LA-56.
Aisladores: 2U70BS.
Apoyos: Metálicos.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Tipo: Intemperie.
Relación de transformación: 20 kV / 400-230 V.
Potencia: 100 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 1.012.926,- Ptas. y 634.670,- Ptas.
h) Procedencia de los materiales: Nacional.
i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Joaquín Villar Gómez, Ingeniero Técnico Industrial.
j) Expediente nº: 2E01AT1897 y 2E01AT1899

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 18 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

5497 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea aérea de media tensión.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.
b) Denominación: Línea Aérea de Media Tensión.
c) Situación: Cañada Larga.
d) Término/s Municipal/es: Aledo.
e) Finalidad de la instalación: Distribución eléctrica.
f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.
Tipo: Aérea.
Origen: L.A.M.T. Lebor de STR Totana.
Final: C.T.I. Cañada Larga.
Longitud: 130 metros.
Tensión de suministro: 20 kV.
Conductores: LA-56.
Aisladores: 2 U70BS.
Apoyos: Metálicos.

g) Presupuesto de la instalación: 971.084,- Ptas.
h) Procedencia de los materiales: Nacional.
i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Joaquín Villar Gómez, Ingeniero Técnico Industrial.
j) Expediente nº: 2E01AT2363

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 23 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

5498 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada doble línea subterránea de alta tensión y centro de transformación «Casino de Espinardo».

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa

y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.

b) Denominación: Doble Línea Subterránea de Alta Tensión y Centro de Transformación «Casino de Espinardo».

c) Situación: Mayor - Casino de Espinardo.

d) Término/s Municipal/es: Murcia.

e) Finalidad de la instalación: Distribución eléctrica.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.
Tipo: Subterránea.
Origen: L.S.J.T. entre C.T. Higuera y C.T. Calvo Sotelo.
Final: C.T. Casino.
Longitud: 2 x 110 metros en doble circuito.
Tensión de suministro: 20 kV.
Conductores: 3(1x150) mm2 AL, DHZ1.
Aisladores: —-
Apoyos: —-

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.
Tipo: Interior.
Relación de transformación: 11-20 kV / 400 V.
Potencia: 400 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 2.629.059,- Ptas. y 1.941.742,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Amador Borraz Ordaz, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT1901 y 2E01AT1902

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 18 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

5499 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión a centro de transformación «Infante Juan Manuel».

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.

b) Denominación: Línea Subterránea de Media Tensión a Centro de Transformación «Infante Juan Manuel».

c) Situación: Casco Urbano.

d) Término/s Municipal/es: Lorca.

e) Finalidad de la instalación: Nuevas instalaciones.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.
Tipo: Subterránea.
Origen: Entrada y salida en L.S.M.T. Encallao.
Final: C.T. Infante Juan Manuel.
Longitud: 360 (180 + 180) metros.
Tensión de suministro: 20 kV.
Conductores: DHZ1 3(1x150) AL.
Aisladores: —-
Apoyos: —-

g) Presupuesto de la instalación: 1.200.000,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Ángel Martínez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT2642

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 23 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

5500 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada centro de transformación «Infante Juan Manuel».

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.

b) Denominación: Centro de Transformación «Infante Juan Manuel».
c) Situación: Infante Juan Manuel.
d) Término/s Municipal/es: Lorca.
e) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
f) Características técnicas:

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.
Tipo: Interior.
Relación de transformación: 20 kV / 400-230 V.
Potencia: 400 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 2.949.059,- Ptas.
h) Procedencia de los materiales: Nacional.
i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Pedro Soler Ortiz, Ingeniero Técnico Industrial.
j) Expediente nº: 2E01AT2589

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 23 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias.**

___

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

5501 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada centro de transformación «Calvario».

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.
b) Denominación: Centro de Transformación «Calvario».
c) Situación: Calvario.
d) Término/s Municipal/es: Archena.
e) Finalidad de la instalación: Suministro de energía.
f) Características técnicas:

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.
Tipo: Interior.
Relación de transformación: 20 kV / 400-380 V.
Potencia: 250 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 1.671.300,- Ptas.
h) Procedencia de los materiales: Nacional.
i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Luis Martínez Martínez, Ingeniero Técnico Industrial.
j) Expediente nº: 2E01AT2049

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 23 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias.**

___

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

5502 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada centro de transformación «Molino».

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.
b) Denominación: Centro de Transformación «Molino».
c) Situación: Molino.
d) Término/s Municipal/es: Yecla.
e) Finalidad de la instalación: Suministro de energía.
f) Características técnicas:

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.
Tipo: Interior.
Relación de transformación: 20 kV / 400 V.
Potencia: 400 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 2.629.059,- Ptas.
h) Procedencia de los materiales: Nacional.
i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Pedro Soler Ortiz, Ingeniero Técnico Industrial.
j) Expediente nº: 2E01AT2050

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas

de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 23 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias.**

___

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

5503 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada centro de transformación intemperie.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.

b) Denominación: Centro de Transformación Intemperie.

c) Situación: Paraje Las Jordanas - Calblanque.

d) Término/s Municipal/es: Cartagena.

e) Finalidad de la instalación: Electrificación rural.

f) Características técnicas:

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.
Tipo: Intemperie.
Relación de transformación: 20 kV / 398-230 V.
Potencia: 50 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 1.124.982,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Pablo Suances Caamaño, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT2565

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 23 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias.**

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

5357 Solicitud de expediente de autorización de vuelos de propaganda aérea sobre Murcia y provincia.

Por la Compañía «Ruta» Trabajos Aéreos, se solicita de esta Delegación del Gobierno la instrucción de expediente para la autorización de vuelos de propaganda aérea sobre Murcia y provincia, por periodo de un año, para efectuar renovación de actividades de publicidad aérea y fotografía oblicua.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

Murcia, 3 de mayo de 2001.—El Delegado del Gobierno.—P.D., el Secretario General, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 104)

—

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

5184 Diligencia de archivo.

Se hace constar que:

1.º- Por haber transcurrido el plazo legalmente establecido en el artículo 8 del R.D. 2.225/93, de 17 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, para dictar resolución en el procedimiento de reintegro relativo al expediente número 216-95.

2.º- Por tratarse de un procedimiento iniciado de oficio no susceptible de producir actos favorables para el interesado, se entiende que éste está caducado.

En consecuencia y según lo establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección Provincial procede al archivo de las actuaciones, sin perjuicio de posteriores acuerdos de iniciación de nuevo procedimiento de reintegro del expediente de referencia.

En Murcia a 18 de septiembre de 2000.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

5185 Diligencia de archivo.

Se hace constar que:

1.º- Por haber transcurrido el plazo legalmente establecido en el artículo 8 del R.D. 2.225/93, de 17 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, para dictar resolución en el procedimiento de reintegro relativo al expediente número 21-98.

2.º- Por tratarse de un procedimiento iniciado de oficio no susceptible de producir actos favorables para el interesado, se entiende que éste está caducado.

En consecuencia y según lo establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección Provincial procede al archivo de las actuaciones, sin perjuicio de posteriores acuerdos de iniciación de nuevo procedimiento de reintegro del expediente de referencia.

En Murcia a 18 de septiembre de 2000.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

—

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social

5186 Información de puesta a la venta de 73 máquinas de escribir manuales y electrónicas y 7 máquinas de calcular.

Para general conocimiento, se informa que esta entidad pone a la venta 73 máquinas de escribir manuales y electrónicas y 7 máquinas de calcular, todas ellas marca Olivetti, en diversos lotes.

Los pliegos de condiciones y documentación complementaria, deberán solicitarse en esta entidad, calle Ortega y Gasset, s/n, planta 6.ª, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. El plazo de presentación de ofertas, finaliza a las 10 horas del día 14 de junio de 2001.

El importe de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», será por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 10 de mayo de 2001.—El Director Provincial, Eduardo Cos Tejada.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

5205 Autos número 1.154/2000.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario Judicial y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 1.154/2000, de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de doña Magdalena del Rey Cebrián, contra R.M.B. Promociones y Construcciones, S.A., Construbau, S.A., y Juan de Dios Martínez Riquelme, sobre contrato de trabajo, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que con estimación del recurso interpuesto por don Juan de Dios Martínez Riquelme, debemos anular y anulamos las actuaciones desde la providencia inicial, pues la cuestión planteada es competencia de la jurisdicción civil, a la que puede dirigirse la actora si así conviniere a su derecho.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a R.M.B. Promociones y Construcciones, S.A., y Construbau, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 8 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Instrucción número Ocho de Cartagena

5212 Juicio de faltas número 280/00. Cédula de notificación.

Don Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción numero Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento referenciado seguido en este Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Cartagena a quince de diciembre de dos mil.

Visto por el Ilustrísimo señor don Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 280/00 por la de malos tratos en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal, Josefa García Munuera, representada por su madre doña Josefa Munuera Vera y Lucy Deifilia Jaramillo Gutiérrez.

Fallo

Que debía condenar y condenaba a Lucy Deifilia Jaramillo Gutiérrez, como autora de una falta de malos tratos, prevista y penada en el artículo 617.2 del Código Penal, a la pena de 15 días de multa a razón de 300 pesetas día-cuota, con responsabilidad personal subsidiaria de un día por cada dos cuotas impagadas.

Notifíquese a las partes la presente sentencia haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilustrisima Audiencia Provincial de Murcia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a Lucy Deifilia Jaramillo Gutiérrez, extiendo y firmo la presente en Cartagena a tres de mayo de dos mil uno.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Dos de Cartagena

5211 Demanda número 969/2000. Ejecución número 84/2001. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0201064/2000 01000.

Diligencia: En Cartagena a cuatro de mayo de dos mil uno.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a José Manuel Gamarro Pérez, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 84/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Rosario Solano Egea, contra la empresa José Manuel Gamarro Pérez, sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

DISPONGO

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña María Rosario Solano Egea, contra José Manuel Gamarro Pérez, por un importe de 343.630 pesetas de principal más 144.574 pesetas y 34.363 pesetas para intereses y costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilustrísimo Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del

deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cindo días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe. El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Manuel Gamarro Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a tres de mayo de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Cieza

5227 Procedimiento número 341/1999.

Doña María del Carmen Torres Buitrago, Juez de Primera Instancia número Dos de Cieza.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 341/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Francisco Vázquez Villegas, María Piedad Lucas Lucas, Cordillera Lucas, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 24 de septiembre de 2001, a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que se celebrará sin sujección a tipo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3063 0000 18 0341 99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que fue del 75% del tipo de la primera que ascendía a 17.798.211 pesetas, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificacion al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Finca registra 30718, inscrita al tomo 949, libro 324, folio 133, inscripción 4.ª

Dado en Cieza, 25 de abril de 2001.—La Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

5200 Artículo 131 Ley Hipotecaria 156/2000.

Doña María del Pilar Casado Rubio, Juez de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 156/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Antonio Torralba Hernández contra Vicente Castillo Sánchez, María José Párraga Martínez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 15 de junio de 2001, a las 11,15 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el

Banco de Bilbao Vizcaya, S.A.. número 3073, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto: El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito alguno.

Séptimo: A instancia del acreedor podrán reservarse en depósito las demás consignaciones de los postores que no resultaran rematantes, si éstos lo admiten y han cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 31 de julio de 2001, a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 3 de octubre de 2001 a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es paa el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Número siete de la división horizontal.-Vivienda G) en la planta baja de la casa sita en Las Torres de Cotillas, sitio llamado de los Vicentes y los Llanos, en cuya casa se integra, es de tipo B y ocupa una superficie construida de noventa y nueve metros y dieciocho decímetros cuadrados, para una útil de setenta y nueve metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, que se distribuye en vestíbulo, comedor-salón con terraza, cocina con terraza lavadero, tres dormitorios y baño.

Inscripción.-Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 580, libro 63, folio 69, finca número 7.894.

Tipo de subasta: Valorada a efectos de subasta en la suma de 8.000.000 de pesetas.

Dado en Molina de Segura, 24 de abril de 2001.—El/la Juez.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

5216 Juicio Art. 131 L.H. número 438/2000.

N.I.G.: 30030 1 0401056/2000.
Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria 438/2000.
Sobre: Otras materias.
De: Caja de Ahorros de Murcia.
Procurador: Juan Tomás Muñoz Sánchez.
Contra: María del Carmen Muñoz Ayala.
Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 438/00, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra María del Carmen Muñoz Ayala, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día tres de julio a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Bienes que se sacan a subasta

Urbana: Vivienda segunda tipo E, destinada a vivienda, con entrada por la segunda escalera, distribuida en diferentes habitaciones y dependencias, con una superficie construida de ciento trece metros, setenta y siete decímetros cuadrados y útil de setenta y seis metros, dieciséis decímetros cuadrados y que linda: por la derecha entrando, con vivienda tipo D, de su misma planta y escalera, y en parte, con caja de escaleras; por la izquierda, con calle de nueva apertura; por el fondo, con calle en formación, y por el frente, con caja de escaleras, pasillo de distribución, y el dúplex número cinco. Esta vivienda lleva como anejo en exclusivo dominio un trastero situado en la cubierta del edificio, que tiene una superficie útil de tres metros treinta y ocho decímetros cuadrados y construida de cuatro metros, ochenta decímetros cuadrados, y que linda: por la derecha entrando, con caja de escaleras; por la izquierda y frente, con cubierta del edificio, y por el fondo con trastero de la vivienda tipo E, de la planta primera.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia Siete, sección 6, libro 126, folio 61, finca número 9.408, inscripción 2.

La subasta se celebrará el próximo día tres de julio de 2001, a las 10,30, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida Juan Carlos I, número 59, Edf. Dimovil, de Murcia, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª- La valoración de la finca a efecto de subasta, conforme a lo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca es de cinco millones cien mil pesetas.

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble que se subasta estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, el 30 por 100 del valor de la finca a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto del mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

6.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer postura con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8.ª- Para el caso de que se haya postura que no superen al menos el 50 por 100 de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª- El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupante, y concedida la posesión interesa a la parte ejecutante.

10.ª- El presente edicto está expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Ayuntamiento de Murcia, hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª- El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca hipotecada.

Dado en Murcia a 25 de abril de dos mil uno.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

5231 Procedimiento número 623/2000.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 623/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Rural de Almería Sociedad Cooperativa de Crédito, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., (acreedor posterior), contra José Hurtado Melgarejo, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 12 de julio de 2001, a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que fue del 75% del tipo de la primera que ascendía a 17.798.211 pesetas, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 13 de septiembre de 2001 a las 12,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 11 de octubre de 2001 a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificacion al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Finca Hipotecada número 17.388 Registro de la Propiedad número Tres de Murcia en el tomo 253, folio 133.

Una casa sita en C/. Cartagena, número 6 de Alcantarilla. Se compone de dos pisos con una extensión superficial de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados.

Tipo de subasta

Nueve millones doscientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia a 26 de abril de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

5220 Procedimiento número 228/1998.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia, por medio del presente,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 228/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Tomás Pujante Muñoz, María del Pilar Uribe Amesti, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha señalado tercera subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 11 de julio de 2001, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que por tratarse de tercera subasta, se celebra sin sujección a tipo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3097000018022898 (oficina B.B.V. número 5.639), una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

El presente edicto servirá de notificacion al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a tercera subasta

Nuda propiedad de: Una casa habitación y morada, sita en término de Murcia, partido de Churra, paraje del Cabezo de Torres, sin número de policía; consta de piso bajo y principal cubierto de tejado y patio, midiendo 140 metros, 88 cm^2.

Consta en el registro usufructo vitalicio de la finca descrita, por lo que se inscribió la hipoteca tan solo en cuanto a la nuda propiedad.

Inscrita la hipoteca (en cuanto a la nuda propiedad) en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, al libro 203 de la sección 7.ª, folio 128, finca 884-N, inscripción 4.ª

Valorada a efectos de primera subasta en 11.360.000 pesetas.

Dado en Murcia a 16 de abril de 2001.—El Magistrado-Juez.—La Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

5230 Procedimiento número 722/96.

Doña María López Marquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis.

Por medio del presente edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicara en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 722/96, se siguen autos de Menor Cuantía a instancia de aparicio Cutillas Torres y otra conta José Sánchez Maturana y otros, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente copiado dice:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador doña María Belda González, en nombre y representación de don Aparicio Cutillas Torres y doña Isabel Navarro Verdú, contra don Ginés López Gea, representado por el Procurador don Alfonso Albacete Manresa, don José Sánchez Maturana, don Antonio Lasso Ferrándiz y la mercantil Alcazaba Broker´s Financiero, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la nulidad del negocio contenido en la letra de cambio o A 0644222, clase 2.ª, librada en Murcia el 14 de septiembre de 1995 con vencimiento al 14 de septiembre de 1996 por importe de 5.000.000 de pesetas de la que fue librador don Antonio Lasso Ferrandiz, librado aceptantes los demandados y endosatario don Ginés López Gea y en la escritura otorgada ante la fe del Notario de Murcia don José Prieto García, el 14 de septiembre de 1995 con el número 3.441 de su protocolo y consecuentemente de la letra,

escritura e hipoteca que por la misma se constituye, debiéndose cancelar la inscripción que la misma causó en el Registro de la Propiedad con cargo a la parte demandada sin más obligación de los actores de abonar a los demandados la suma realmente recibida de estos cuyo importe de determinará en ejecución de sentencia conforme a lo establecido en el fundamento de derecho quinto de la presente resolución, todo ello con expresa condena al pago de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación del cual conocerá, en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia de la que se llavará certificación a los autos principales, por la Sra. Secretaria administrando Justicia en nombre de S.M. El Rey y juzgando en primera instancia, lo procuro, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en paradero desconocido don José Sánchez Maturana, don Antonio Lasso Ferrándiz y la mercantil Alcazaba Broker´s Financiero, S.L., se expide el presente en la ciudad de Murcia a 3 de mayo de 2001.—La Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

5202 Juicio ejecutivo número 771/2000.

Número de identificación único: 30030 1 0700834/2000.
Sobre Juicio ejecutivo.
De Caja de Ahorros de Murcia.
Procuradora señora Hortensia Sevilla Flores.
Contra don Ángel Roca López, doña Rosa María Sánchez Clares.
Procurador. Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

En los autos de referencia se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

«Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña Hortensia Sevilla Flores, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Murcia, contra don Ángel Roca López, doña Rosa María Sánchez Clares y sus respectivos cónyuges, estos a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en situación procesal de rebeldía, debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al/los demandado/s y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de un millón seiscientas sesenta y cuatro mil ochocientas treinta y seis (1.664.836) pesetas de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses moratorios pactados al 13,25 por 100 anual de la citada suma desde el 25 de mayo de 2000 y costas procesales a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada».

Y, para que sirva de notificación a los demandados don Ángel Roca López, doña Rosa María Sánchez Clares se expide la presente en Murcia, 27 de abril de 2001.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

5223 Ejecutivo número 508/2000.

N.I.G.: 30030 1 0800830/2000
Juicio Ejecutivo 508/2000
Sobre Juicio Ejecutivo
De Caja de Ahorros de Murcia
Procurador Sra. M.ª Gloria Valcárcel Alcázar
Contra don Daniel Ricardo Limongi Santa Cruz

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Por medio del presente y a virtud de lo acordado con esta fecha en los autos arriba indicados, se notifica la sentencia dictada a los demandado rebeldes en paradero desconocido Daniel Ricardo Limongi Santa Cruz y Federico Rodríguez Botello, la sentencia dictada con fecha 30 de abril pasado, cuya parte dispositiva es del literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña Gloria Valcárcel Alcaráz en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia contra don Daniel Ricardo Limongi Santa Cruz, don Federico Rodríguez Botello, don Alfonso Márquez Martínez y doña María Isabel Sánchez Hernández, debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate, de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de un millón seiscientas dos mil ochocientas doce pesetas (1.602.812 pesetas), por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses ordinarios pactados al 13,5% anual desde el 10 de julio de 1997, hasta la fecha de presentación de la demanda e intereses de mora al 21,5% anual desde dicha fecha hasta su cumplido pago y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá prepararse en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución mediante escrito presentado ante este Juzgado, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Esta es mi sentencia, así lo acuerdo mando y firmo. Miguel Ángel Larrosa. Firma ilegible.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a 4 de mayo de 2001.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

5199 Artículo 131 Ley Hipotecaria 1.007/2000. Cédula de notificación

Número de identificación único: 30030 1 0801397/2000.
Artículo 131 Ley Hipotecaria. 1.007/2000.
Sobre artículo 131 Ley Hipotecaria.
De Caja de Ahorros del Mediterráneo.
Procurador: Sin profesional asignado.

Contra don José Fernando Valverde Santana.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de el/la Secretario Judicial doña Nieves Ester Sánchez Rivilla.

En Murcia a quince de noviembre de dos mil.

Por recibidos el anterior escrito con los documentos acompañados y copia de poder con su bastanteo. Regístrese. Se tiene por personado al Procurador don Joaquín Martínez Abarca Muñoz, en la representación que acredita de Caja de Ahorros del Mediterráneo, entendiéndose con el mismo en tal sentido las diligencias sucesivas en legal forma y devolviéndole, como solicita, la copia de poder presentada, una vez que de ella quede testimonio suficiente.

Se admite a trámite la demanda que se formula, entendiéndose dirigida frente a José Fernando Valverde Santana, Caja de Ahorros del Mediterráneo y la que se sustanciará por las normas establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Reclámese del Registro de la Propiedad de Murcia número Uno certificación comprensiva de los extremos siguientes:

A) Inserción literal de la última inscripción de dominio o de posesión, en su caso, que se haya practicado y se halle vigente.

B) Relación de todos los censos, hipotecas, gravámenes y derechos reales y anotaciones a que estén afectos los bienes hipotecados, debiéndose hacer constar expresamente que se halla subsistente y sin cancelar la hipoteca a favor del actor.

Líbrese al efecto el oportuno mandamiento.

Requiérase al deudor don José Fernando Valverde Santana, para que en el plazo de diez días haga pago de las responsabilidades reclamadas por importe de 4.250.514 pesetas de principal, más la cantidad de 355.805 pesetas, y 1.100.000 pesetas de costas.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme el Magistrado Juez don Miguel Ángel Larrosa Amante.—El/la Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Fernando Valverde Santana, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.— El/la Secretario.

De lo Social número Cuatro de Murcia

5214 Demanda número 281/1999.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número Cuatro, registrado con número 121/1999, ejecución número 281/99, a instancia de Ricardo Rubio Román, Carmelo Lajara Máiquez, contra Gráficas del Segura, S.L., en reclamación sobre ordinario, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración

1.º- Fotocopiadora Canon 6020, N.º VAF 12165, valorada en 50.000 pesetas.

2.º- Impresora Apple Laser Writer Selert N.º BG 3420 MV1A4, valorada en 5.000 pesetas.

3.º- Máquina Offset marca AB-Dick Mod. 9810, valorada en 140.000 pesetas.

4.º- Guillotina automática marca Ideal de 52 cm. de corte, valorada en 80.000 pesetas.

5.º- Turismo Fiat Croma 2.0 TD, matrícula MU-7984-BC, valorado en 625.000 pesetas.

Condiciones de subasta

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes, de conformidad con lo establecido en la antigua Ley de E. Civil por tratarse de ejecución iniciada con anterioridad a la entrada en vigor de la actual Ley de Enjuiciamiento Civil:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Murcia, en primera subasta el día 12-7-01. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 20-9-01. Si en esta volvieran a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 18-10-01, todas ellas se celebrarán a las 11 horas de la mañana.

Si por fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera: Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

Segunda: Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario BBVA, Oficina Avenida Libertad de Murcia, número de cuenta 3095.000.64.0121.99, el 20% del valor del lote por el que vayan a pujar lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1.º L.E.C.).

Tercera: En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, y depositando en la cuenta antes citada el 20% del valor del lote por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario Judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 II L.E.C.).

Cuarta: El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 L.E.C.).

Quinta: Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de la valoración.

Sexta: En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación y por tanto

no se admitirán posturas que no cubran el 50% de la valoración (artículo 1.504 L.E.C.).

Séptima: En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la valoración del lote (artículo 261 a L.P.L.). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

Octava: En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena: Los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 L.P.L.).

Décima: Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (art. 262 de la L.P.L.).

Decimoprimera: El precio del remate deberá abonarse en el plazo de 3/8 días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Decimosegunda: Los bienes embargados están depositados en Gráficas del Segura, S.L. (hoy Nueva Centuria), calle Navegante Macías del Poyo, número 3, Murcia. Telf.: 968 200270 a cargo de don José Lledo Trigueros.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en Murcia a veintiséis de abril de dos mil uno.—El Secretario.

De lo Social número Seis de Murcia

5232 Ejecución número 51/2001. Cédula de notificación

Doña Josefa Soborg Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 51/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ricardo García Breto y María Fuensanta Rabadán Gonzalez, contra la empresa Fiber 2000, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

Cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Ricardo García Breto y María Fuensanta Rabadán Gonzalez, contra Fiber 2000, S.A., por un importe de 1.251.513 pesetas de principal más 213.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fiber 2000, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 4 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

5233 Ejecución número 19/2001. Cédula de notificación

Doña Josefa Soborb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 19/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur contra la empresa Planificación de Seguridad, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Auto

Cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Con estimación del recurso de reposición interpuesto por el I.N.S.S., contra el auto de 23-2-2001, se repone en cuanto al pronunciamiento de despachar ejecución contra el I.N.S.S., que se deja sin efecto, manteniéndose contra planificación de Seguridad, S.A., confirmándose la citada resolución en el resto de sus extremos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Planificación de Seguridad, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 27 de abril de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

5236 Ejecución número 21/1999.

N.º Autos: Demanda 1.426/1997
N.º Ejecución: 21/1999
Materia: Cantidad
Demandantes: Fulgencio Moreno Vicente
Demandados: Herencia yacente de Juan Guardiola Más, Abogado del Estado, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Josefa Soborb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en esta Secretaría de mi cargo, se tramita la ejecución número 21/99, a instancia de don Fulgencio Moreno Vicente, contra la herencia yancente de don Juan Guardiola Mas y Fogasa, en reclamación de 1.079.155 pesetas de principal y 189.000 pesetas, presupuestadas para intereses y costas, en la que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta pública los bienes embargados y que al final se describen, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera.- Para el acto del remate se ha señalado el día 11 de junio de 2001, a las 11 horas, que tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado sito en la C/. Batalla de las Flores, 3, entresuelo de Murcia.

Segunda.- Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Identificarse de forma suficiente.

2.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de consignaciones y depósitos o de que han prestado aval bancario por el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 652.

Tercera.- El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el Tribunal, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

La misma facultad tendrá el ejecutante en los casos en que se solicite la adjudicación de los bienes embargados con arreglo a lo previsto en esta Ley.

Cuarta.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones del artículo anterior.

Quinta.- El presente edicto se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y servir de notificación al condenado herencia yacente de don Juan Guardiola Más.

Sexta.- La presente subasta se regirá por lo establecido en los artículos 643 y ss. de la L.E.C. 1/2000).

Bienes objeto de subasta

Lote número 1.

Turismo marca Audi, mod. 100.2.2, bastidor número WAUZZZ4AZKN060462, matrícula MU-3959-AJ y fecha de matriculación 14-3-89.

Valor: 550.000 pesetas.

Lote número 2.

- Un tresillo marrón de tres plazas y una butaca a juego.
- Cinco módulos de butaca de color verde.
- Dos mesitas de cristal y acero.
- Dos sillas de madera y cuero negro.
- Dos sillas verdes, de madera.
- Dos mesas de despacho.
- Dos sillas giratorias.
- Cuatro sillas normales.
- Una mesa de formica a conjunto.
- Dos sillas de despacho giratorias rojas.
- Dos sillas tapizadas de pana.
- Una mesita de cristal.
- Mesa de despacho marrón y dorada acristalada.
- Sillón de piel giratorio y dos butacas a juego.
- Mesita de ordenador de madera.
- Muebles librerías con armarios de doble pared, de madera noble.
- Tres muebles pequeños de madera, dos de suelo, uno para el teléfono y otro de techo.
- Librería grande que ocupa una pared entera de madera noble.
- Una mesa de oficina metálica.
- Varias lejas de formica blanca.
- Dos ficheros metálicos color gris (capacidad 1.000 fichas).
- Un mueble estantería en madera auxiliar.
- Dos muebles de madera oscura, uno de ello bajo con dos tablas para libros, una con armario y leja para la colocación de libros.
- Seis sillones de pana de color beige.
- Una mesa de ordenador color marrón oscuro.
- Unas estanterías con cinco lejas color marrón de hierro pintado.
- Seis lejas de madera sujetas a la pared con una barra dorada.
- Un mueble bajo de color caoba.
- Dos sillas de oficina con ruedas, de respaldo alto, color negro.
- Una silla color beige sin ruedas.
- Una mesa de despacho.
- Una estantería de quince baldas de madera.
- Una estantería de cuatro baldas.
- Una estantería metálica de dos columnas de seis filas.
- Una estantería de formica color marfil de tres lejas.
- Una estantería de dos columnas de cinco lejas.
- Una estantería metálica de 2 lejas.
- Dos archivadores metálicos de 4 cajones.
- Tres estanterías metálicas de 7 estantes.
- Una estantería de 6 estantes.
- Tres estanterías de 3 estantes.
- Tres estanterías de siete baldas.
- Dos archivadores con ruedas.
- Una estantería color caoba con 6 bandejas y una altura aproximada de dos metros.
- Librería pequeña de tres baldas en madera.
- Tres módulos de librerías de siete baldas cada uno.
- Dos cuerpos con cuatro baldas y armarios.
- Una estantería de madera con cuatro baldas.
- Cuatro carritos o mesas marca Involca.

Valor: 155.000 pesetas.

Lote número 3.

- Una lámpara marrón de sobremesa.
- Lámpara de techo de plata y cristal de roca.
- Tres lámparas de techo.

- Una lámpara de pie halógena.

Valor: 12.000 pesetas.

Lote número 4.

- Arlequín de Párraga.

Valor: 80.000 pesetas.

Lote número 5.

- Dos láminas con marco dorado.

Valor: 1.000 pesetas.

Lote número 6.

- Cuadro abstracto enmarcado en negro.

Valor: 5.000 pesetas.

Lote número 7.

- Una lámina de París-Murcia, enmarcado en dorado.

Valor: 1.000 pesetas.

Lote número 8.

- Estampa con número de registro 5.565 Pierrot y Saltimbanquis, certificada por Elena Giner Abarca de la Calcografía Nacional.

Valor: 10.000 pesetas.

Lote número 9.

- Lámina en blanco y negro enmarcada en marrón.

Valor: 1.000 pesetas.

Lote número 10.

- Grabado original de Vargas, ejemplar 7.084 pesetas.

Valor: 10.000 pesetas.

Lote número 11.

- Una lámina del Congreso Notarial de 1.897 pesetas.

Valor: 1.000 pesetas.

Lote número 12.

- Dos cuadros de Aurora García Bravo.

Valor: 40.000 pesetas.

Lote número 13.

- Un óleo de un paisaje de mucho colorido.

Valor: 20.000 pesetas.

Lote número 14.

- Un cuadro de Lorete Costa.

Valor: 20.000 pesetas.

Lote número 15.

- Un óleo de Casanova.

Valor: 20.000 pesetas.

Lote número 16.

- Un óleo de J. Leandro.

Valor: 20.000 pesetas.

Lote número 17.

- Un óleo de Juan Vicente Dávalos.

Valor: 5.000 pesetas.

Lote número 18.

- Vida y Aventura del escultor González Moreno en cómic, enmarcado en negro.

Valor: 5.000 pesetas.

Lote número 19.

- Cuatro láminas de planos enmarcados.

Valor: 4.000 pesetas.

Lote número 20.

- Un cartel taurino enmarcado.

Valor: 1.000 pesetas.

Lote número 21.

- Una baraja de pintores murcianos, enmarcada.

Valor: 5.000 pesetas.

Lote número 22.

- Cinco cuadros láminas cartográficas.

Valor: 5.000 pesetas.

Lote número 23.

- Un ordenador 486 DX2, a 66 Mhz. con 8 megas de memoria Ram, un monitor de baja radiación de 14 pulgadas color.

Valor: 30.000 pesetas.

Lote número 24.

- Un ordenador 383 Dx a 33 Mhz, con 8 megas de memoria Ram, un monitor de catorce pulgadas monocolor.

Valor: 5.000 pesetas.

Lote número 25.

- Dos impresoras de chorro de tinta, Hewlett Packard, Deskjet 520.

Valor: 5.000 pesetas.

Lote número 26.

- Dos máquinas de escribir Olivetti ETT 115.

Valor: 15.000 pesetas.

Lote número 27.

- Una máquina de escribir IBM.

Valor: 8.000 pesetas.

Lote número 28.

- Una impresora Epson LQ-1050.

Valor: 7.000 pesetas.

Lote número 29.

- Una impresora laser Jett II Hewlett Packard.

Valor: 13.000 pesetas.

Lote número 30.

- Un fax modelo Olympia OF-710.

Valor: 5.000 pesetas.

Lote número 31.

- Un ordenador marca IBM compuesto de monitor, unidad central, modelo S5SX.

Valor: 10.000 pesetas.

Lote número 32.

- Una máquina de escribir Canon AP-800.

Valor: 7.000 pesetas.

Lote número 33.

- Una máquina de escribir Olympia AE6 Confort.

Valor: 4.000 pesetas.

Lote número 34.

- Una fotocopiadora Ricoh FT 4727.

Valor: 20.000 pesetas.

Lote número 35.

- Una fotocopiadora Ricoh FT 6750.

Valor: 40.000 pesetas.

Lote número 36.

- Tres ceniceros de cristal.
- Dos ceniceros redondos de cristal tallado y normal.
- Un cuadrado de cristal tallado.
- Dos teléfonos modelo Teide.
- Una copa de cristal blanco tamaño grande.
- Veinte cajas archivadores color marrón.
- Un almanaque sobremesa con taco 1997 en piel.
- Un cubilete de piel negro para bolígrafo.
- Un macetero grande y negro.
- Dos floreros.
- Dos ceniceros con apoyacigarros en plata.
- Un espejo con marco dorado.

- Un florero de mimbre.
- Un florero de porcelana.
- Un macetero.
- Figura de barro y cabeza de caballo de onice.
- Dos teléfonos con diferentes líneas.
- Un caballito de hierro.
- Dos almanaques de sobremesa año 1997.
- Dos cubiletes en piel negro para la colocación de bolígrafos.
- Macetero negro.
- Una guillotina.
- Doce cajas correspondientes a los doce meses del año para archivar en cartón, forradas de piel azul.
- Un radiador.
- Dos teléfonos.
- Un teléfono modelo formas Telefax.
- Dos papeleras color azul actualmente pintadas.
- Una alfombra pequeña color beige con estampado persa.
- Una alfombra mediana color caldera con estampado modelo persa.
- Un frigorífico Westinghouse RA-9.
- Un botellero de 16 módulos.
- Dos cafeteras express.
- Un armario botiquín.
- Tres cajas de plástico para archivar.
- Una papelera metálica.

Valor: 35.000 pesetas.

Lote número 37.

- Diccionario de la lengua española.
- Distintos libro de derecho.
- Diversos tomos de la Revista General de Derecho Notarial, de Anuario de Derecho Civil, de la Revista Crítica, del Colegio de Granada y libros de Derecho diversos.

Valor: 25.000 pesetas.

Valoración Total de los bienes descritos 1.200.000 pesetas.

Y para que así conste, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 25 de abril de 2001.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de San Javier

5201 Procedimiento de divorcio número 265/2000.

Número 265/2000.
Procedimiento divorcio.
De doña Sacramento Carrasco Fenoll.
Procuradora señora María José Zapata Ferrer.
Contra don Abdel Majid Ouahbi.

Cédula de emplazamiento

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de divorcio número 265/00.

Emplazado: Abdel Majid Ouahbi.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En San Javier, 17 de abril de 2001.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

5198 Expediente de dominio al número 4/2001.

Número 4/01-J.
Procedimiento: Ex. dom. rean. trac.
De don Alfonso Ramón Soto.
Procuradora señora María Paula Cerdán Martínez.

Doña G. Virginia Bombín Palomar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio al número 4/2001, a circunstancia de Alfonso Ramón Soto, representado por la Procuradora doña Paula Cerdán Martínez, para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

A.- «Una casa situada en término municipal de Pacheco, paraje de Los Campillos, partido de Meroños, con un trozo de tierra con cuatro higueras y una olivera, casa, sin número, con doce vigadas y con los accesorios de parte de pozo ejido y era; todo lo cual constituye una finca que linda por levante con tierra de Pedro Madrid; al Poniente, ejidos y al Norte y mediodía, con tierras de Andrés Alcaraz; no consta el área de la casa y midiendo una superficie de tierra de cinco áreas cincuenta y nueve centiáreas, igual a un celemín».

Inscripción: Finca número 8.340, libro 142, folio 67.

B.- «En donde la finca anterior, una parte de casa con veinte vigadas y de una crujía y un solo piso, cubierta de tejado, un hoyo de tierra con palmeras y una higuera, parte ejido y pozo y un huerto con dos granados y dos higueras que todo linda al levante, con tierra de Juan Antonio Romero y herederos de Andrés Alcaraz; al mediodía con dicho Romero; al poniente, con casa del mismo y al Norte, con tierra herederos de Alcaraz, de caber aproximado once áreas, diez y ocho centiáreas, igual a una tahúlla».

Inscripción: Finca número 69, libro 1, folio 285.

C.- «Otro trozo de tierra secano en la misma situación, con una higuera, que linda al Levante, con casa de Juan Antonio Romero y de Juan Albaladejo, antes Manuel Mateo; al Mediodía, con tierra de Andrés Alcaraz, camino en medio; Poniente, tierra de dicho Alcaraz y Norte ejidos; de caber un área, cuarenta centiáreas; igual a una octava».

Inscripción: Finca número 67, libro 1, folio 281.

D.- «Cuatro celemines de tierra secano, igual a veintidós áreas, treinta y seis centiáreas, con diez higueras situado en el paraje de Los Campillos, partido de Meroños, término de

Pacheco; y cuatro tahúllas y media de olivar también secano, igual a cincuenta áreas treinta y una centiáreas, que linda por Este y Sur, camino; Oeste, tierras de Victoriana Olmo, y Norte, la de Francisco Campillo y forma una sola finca».

Inscripción: Finca número 654, libro 7, folio 217.

E.- «Un celemín de tierra, en el paraje de Los Campillos, partido de Meroños, término de Pacheco, equivalente a cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas, de secano; linda por el Este, camino; Sur, tierras de Juan Antonio Romero; Oeste, Pedro Mateo; y Norte, Manuel Mateo».

Inscripción: Finca número 652, libro 7, folio 211.

F.- «Cinco celemines de tierra secano, en la misma situación, igual a veintisiete áreas, noventa y cinco centiáreas, con tres olivares, que linda Este, tierra de Pedro Mateo; Sur, ejidos y era; Oeste, Sinforosa Olmo; y Norte, camino».

Inscripción: Finca número 653, libro 7, folio 214.

G.- «Una casa sin número, el término, partido y paraje, de un cuerpo, con cincuenta y ocho metros treinta y ocho centímetros, que linda por la derecha, con ejido común al caserío de los Campillos; por la izquierda, con casa de Marcelino Mateos Castejón; y por la espalda, con casa del causante, don Francisco Ramón, mediando ejidos comunes. Tiene los accesorios de parte de pozo, ejidos y tres oliveras existentes en éste».

Inscripción: Finca número 655, libro 7, folio 220.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas, así como a los herederos del titular registral don Francisco Ramón Martínez, a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes al publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en San Javier, 28 de abril de 2001.—La Juez.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Dos de San Javier

5215 Cognición número 140/99. Cédula de emplazamiento.

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procecimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de cognición número 140/99.

Emplazado: Antonio Fernández Hernández.

Objeto: Comparecer en dicho juicio y contestar la demanda con escrito con firma de Letrado.

Plazo: Nueve días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En San Javier a dos de marzo de dos mil uno.—El Secretario.

___

Instrucción número Dos de Totana

5213 Juicio de faltas número 138/00. Cédula de citación.

Don Manuel Martínez Aroca, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Totana y su partido, en resolución dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de Fernando Contreras Baraza, contra David Gordillo Cordón, Pedro Martínez Romero, sobre hurto de uso.

Hace saber: Que por medio de este edicto ha mandado citar a Vd., como denunciado con último domicilio conocido en Alhama de Murcia, el día dieciséis de julio a las 10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniéndole que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida podrá ser sancionado con multa de 5.000 pesetas a 25.000 pesetas, no estando obligados a comparecer, los denunciados que residan fuera de este partido judicial, quienes podrán efectuar sus alegaciones por escrito.

Las partes en el presente juicio deberán aportar a dicho acto las pruebas de que intente valerse y asistirse de Abogado si así lo desean.

Y para que sirva de citación en forma a David Gordillo Cordón, en forma, se expide la presente en Totana a 26 de abril de 2001.—El Juez, Manuel Martínez Aroca.—La Secretaria Judicial, Isabel María Zarandieta Soler.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

5289 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de instalaciones en vías o espacios públicos.

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2001, ha aprobado definitivamente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE INSTALACIONES EN VÍAS O ESPACIOS PÚBLICOS.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en anexo adjunto, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Águilas, 3 de mayo de 2001.— El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE INSTALACIONES EN VÍAS O ESPACIOS PÚBLICOS

PREÁMBULO

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento por los artículos 4.1.ºa) y 25.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas concordantes y de desarrollo.

Así como en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 133 y 142 de la Constitución española, en donde se establece la potestad a favor de las Corporaciones locales para establecer y exigir tributos, debiendo de disponer de los medios suficientes para tal desempeño, y en base al artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, con las modificaciones introducidas en la Ley 25/1998, se establece la presente Ordenanza, la cual será de aplicación en todo el territorio del municipio de Águilas.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las instalaciones, sean éstas fijas o móviles, permanentes o provisionales, en la vía pública o lugares contiguos a la misma y en zonas de establecimientos o recreo, salvo aquellas materias expresamente reguladas por otras Ordenanzas municipales.

Artículo 2.º AUTORIZACIONES.

1. Para cualquier instalación u ocupación de la vía publica que suponga un uso especial, se requerirá la previa autorización municipal.

2. Las autorizaciones se otorgarán por el Alcalde u órgano en quien delegue, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

Artículo 3.º TASAS O PRECIOS PÚBLICOS.

Todas las actividades contempladas en la presente Ordenanza quedan sometidas al pago de la correspondiente tasa o precio público, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas fiscales vigentes.

Artículo 4.º INSTANCIAS.

Las instancias solicitando autorización para las instalaciones previstas en la presente Ordenanza, se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas del resguardo acreditativo del ingreso previo, si éste fuese preceptivo, así como de los documentos que en cada caso concreto se indican en la presente Ordenanza, y aquellos otros que señalen disposiciones vigentes.

Artículo 5.º ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

Por la Alcaldía se podrán ordenar cuantas revisiones o actos se consideren necesarios para llevar a cabo el buen cumplimiento de esta Ordenanza.

TÍTULO II

NORMAS RELATIVAS A LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS

Artículo 6.º ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes normas serán de aplicación a todos los quioscos que pretendan instalarse o estén instalados en el Término Municipal de Águilas, tanto en terrenos de Dominio Público, como en terrenos particulares.

Artículo 7.º DEFINICIÓN Y CLASES.

Teniendo en cuenta que no existe una definición legal de “quiosco“, podríamos definir dicho concepto, a los efectos de la presente Ordenanza, como: “Aquella instalación desmontable destinada a la venta de productos o artículos no perecederos, tales como: prensa, revistas, refrescos,

helados, alimentos envasados y similares, durante la temporada o con carácter permanente".

La instalación de quioscos podrá encuadrarse en alguna de las siguientes clasificaciones:

a) Ocupación del dominio público municipal mediante quioscos de temporada, entendiéndose por tales las instalaciones de elementos arquitectónicos de carácter desmontable, por razón de hasta seis meses.

b) Instalaciones desmontables, provisionales o de temporada, en terrenos particulares.

c) Ocupación del dominio público municipal mediante quioscos permanentes, entendiéndose por tales las instalaciones de elementos arquitectónicos de carácter permanente, que sean por más de seis meses, independientemente de que se desmonten o no al final de cada temporada.

d) Instalaciones permanentes en terrenos particulares.

Artículo 8.º NORMAS DE SITUACIÓN.

1. La instalación de quioscos se limitará a zonas calificadas como suelo urbano en el Plan General de Ordenación y a aquellas calles, plazas o parques en las que su ubicación no implique entorpecimiento grave para la circulación rodada o peatonal.

2. Se limitará la instalación de quioscos en lugares o entornos urbanos en que, por sus especiales características, no resulte aconsejable este tipo de elementos.

3. La distancia mínima a aplicar entre quioscos será de 300 metros, salvo criterio de la Comisión Municipal de Gobierno, que podrá variarlo en base a razones debidamente motivadas, siguiendo alineaciones oficiales señaladas en el Plan General de Ordenación o Estudio de Detalle, en su caso, aplicable.

4. La ubicación de los quioscos, sombrillas, hamacas y similares en las playas será propuesta por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en base a criterios de interés general, al organismo autonómico y/o estatal competente, quien resolverá la autorización solicitada.

Artículo 9.º INSTALACIÓN.

1. La instalación de quioscos en la vía pública se considerará que implica un uso especial de la vía pública, siempre que, por características de la instalación, los elementos de ésta sean desmontables y, en consecuencia, no requieran la construcción de obras. En otro caso, la utilización de la vía pública tendrá carácter privativo, con las consecuencias prevenidas en la vigente legislación de régimen local.

2. La Administración municipal podrá aprobar modelos de quioscos, a fin de que las solicitudes de autorización de los interesados se ajusten a ellos, en cualquiera de las modalidades señaladas.

El Ayuntamiento será el propietario de los quioscos de playas y el responsable de su depósito en las dependencias adecuadas una vez que finalice la temporada; por lo que, una vez aprobado el modelo oficial de quiosco, su precio tipo quedará regulado a través de la correspondiente Ordenanza fiscal, sin perjuicio del precio de adjudicación resultante de la licitación pública.

3. Los elementos a emplear para la instalación de los quioscos estarán en función directa con el entorno urbano en que hayan de situarse.

4. En todo caso, su instalación se realizará bajo la dirección técnica procedente, que habrá de acreditarse ante este Ayuntamiento, con la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.

5. No se autorizará la instalación de paneles publicitarios que sobresalgan de la estructura básica del quiosco, debiendo ajustarse los mismos, en todo caso, a la Ordenanza sobre Publicidad.

Artículo 10.º AUTORIZACIONES.

1. Para la instalación de quioscos en la vía publica será condición imprescindible estar en posesión de la correspondiente autorización o, en su caso, concesión municipal, que, en cualquier caso y en razón al aprovechamiento de la vía publica que implica, se entenderá otorgada a precario.

2. En las zonas o sectores que vayan siendo objeto de nueva urbanización, por la Oficina Técnica de Urbanismo se estudiarán las posibilidades y ubicación de nuevos quioscos, en función básicamente del tráfico, rodado y peatonal, y del ancho de la acera, a fin de que la Administración municipal resuelva, previo informe y propuesta de los Servicios Técnicos, lo que proceda en cuanto a la limitación del número de autorizaciones administrativas.

Artículo 11.º FORMAS DE OTORGAMIENTO.

1. Los quioscos serán objeto de los siguientes títulos de otorgamiento:

a) La ocupación referida en el apartado a) del artículo 7.º se sujetará a licencia administrativa, que incluirá tanto la autorización para ocupar el dominio público como la licencia de actividad.

b) Las instalaciones referidas en los apartados b) y d) del artículo 7.º, estarán sometidas a licencia, así como a la correspondiente autorización de apertura, según la actividad que realicen.

c) La ocupación referida en el apartado c) del artículo 7.º, se sujetará a concesión administrativa, que incluirá, además del contrato privativo del dominio público por un

número determinado de años, la necesidad de tramitar la correspondiente licencia de apertura que en cada caso proceda, según la actividad que se pretenda ejercer.

d) La instalación de quioscos en bienes públicos no municipales se atenderá, además de su sometimiento a las prescripciones de esta Ordenanza, a la normativa que, respectivamente, fuere aplicable de acuerdo con el estatuto a que dichos bienes estuvieren sujetos y con la naturaleza del organismo o entidad titular, sin menoscabo de las facultades del Ayuntamiento en orden a la autorización de la actividad de que se trate y demás aspectos propios de su competencia.

2. El procedimiento para la expedición de la correspondiente licencia de apertura para instalaciones permanentes será el siguiente:

PRIMERO.- Petición expresa del interesado, con acreditación del título administrativo correspondiente al uso privativo de espacio público, a la que se incorporará la siguiente documentación:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
b) Documentación técnica descriptiva del quiosco a instalar.

SEGUNDO.- Informe de los Servicios Técnicos con replanteo sobre el terreno de la ubicación.

TERCERO.- Informe del aspecto sanitario e higiénico de la instalación.

CUARTO.- Certificado de la Recaudación Municipal acreditativo de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento.

QUINTO.- La resolución de concesión incluirá la necesaria aportación del certificado técnico de la final y correcta instalación con carácter previo a la apertura, amén de las obligaciones fiscales respecto al pago de las tasas correspondientes.

Las licencias de apertura que se concedan para los quioscos desmontables de carácter provisional, tanto en terrenos de dominio público, como particulares, previstas en los apartados a) y b) del número 1 de este artículo, se tramitarán por un procedimiento abreviado, que se iniciará con la previa solicitud del interesado, informes técnicos sobre la procedencia o no de su ubicación y del ejercicio de la clase de actividad en cuestión, informes sanitarios y de higiene, replanteo y cobro pendiente de la tasa de apertura y precio por ocupación de dominio público, en su caso, sin perjuicio de lo establecido en el punto 7 de este artículo.

3. Las licencias para los quioscos y demás instalaciones de playa se otorgarán mediante licitación pública, constituyéndose el tipo de licitación según lo dispuesto en las Ordenanzas fiscales, que comprenderá el canon total exigido por la Demarcación de Costas, y no siendo de aplicación las preferencias reguladas por los artículos 12 y 13 de la presente Ordenanza.

En lo que se refiere a la instalación de mesas y sillas en zonas de dominio público marítimo-terrestre y de servidumbre de tránsito, se estará, igual que en el resto de instalaciones de playa, a lo dispuesto en la vigente Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y a las condiciones que figuran en las correspondientes autorizaciones a otorgar por la Demarcación de Costas del Ministerio de Medio Ambiente (Administración del Estado) para las instalaciones ubicadas en las playas.

Tanto en un caso como en otro el titular de la licencia estará obligado a suscribir las pólizas de seguro necesarias para responder de las indemnizaciones que corresponda abonar a la Administración, en caso necesario.

4. Las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a la normativa vigente en las materias de Contratación y Bienes de las Corporaciones locales.

Las concesiones para la instalación de quioscos permanentes en bienes de dominio público municipal se otorgarán por un periodo inicial de DIEZ AÑOS como máximo, susceptible de ser prorrogado por otros CINCO AÑOS, si ello se solicitase, con tal que, al acordarse la prórroga, subsistieran las circunstancias determinantes del otorgamiento.

5. El Ayuntamiento gestionará los suministros necesarios para el normal funcionamiento del quiosco con arreglo a las reglamentaciones y a las condiciones reguladas en la presente Ordenanza, asumiendo el titular de la autorización el coste de las instalaciones y del consumo de los distintos suministros.

6. En ningún caso se permitirá el ejercicio de actividades permanentes en instalaciones provisionales o de temporada.

7. En todo caso, habrá de estarse a lo dispuesto en la Ley de Medio Ambiente de la Región de Murcia, o cualquiera otra que en el futuro pudiere resultar aplicable, cuando la naturaleza de la actividad a desarrollar lo requiera.

Artículo 12.º TRAMITACIÓN.

1. Con la solicitud para la instalación de quioscos deberá aportarse, aparte de la exigida por la normativa aplicable a la actividad a desarrollar, la siguiente documentación, mediante original o copia compulsada:

A) Para las instalaciones de playa:

La documentación será la que en cada ejercicio establezca como necesaria el organismo competente por razón de la materia, acompañando en todo caso:

· Instancia de solicitud de autorización suscrita por el interesado que va a ejercer la actividad.
· D.N.I.
· Certificación de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social, con Hacienda y con el Ayuntamiento.

· Póliza de seguro suscrita para responder de posibles daños causados en los bienes de la Administración.

· Plano de detalle con la ubicación de las instalaciones cuya autorización se solicita.

B) Para la instalación de mesas y sillas en los paseos marítimos ubicados en dominio público marítimo-terrestre o zona de servidumbre de tránsito:

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Instalación de Mesas y Sillas en la Vía Pública, y a los requisitos establecidos por la Demarcación de Costas del Ministerio de Medio Ambiente.

C) Para el resto de instalaciones, además de las establecidas en el apartado A):

- Libro de Familia.
- Declaración de la Renta del último ejercicio o, en su defecto, certificación del órgano correspondiente.
- Certificación de Empadronamiento (se podrá valorar en la licitación el tiempo de residencia en Águilas del solicitante).
- Certificado de Convivencia.
- Certificación del INEM sobre la situación laboral y el tiempo en la misma.
- Certificación del Catastro o nota simple del Registro de la Propiedad.
- Certificación de minusvalía del solicitante, del Inserso u órgano competente, si la hubiere.
- Certificación de minusvalía de los hijos del solicitante, del Inserso u órgano competente, si la hubiere.
- Memoria descriptiva de las obras a realizar, en su caso (independientemente de que deba solicitarse licencia municipal).

2. El Ayuntamiento podrá denegar las solicitudes, bien por incumplimiento de las presentes normas o de cualquiera otras que resulten de aplicación, bien por cuestiones estéticas derivadas de la repercusión ambiental que produzca la instalación del quiosco, así como por contravenir las normas urbanísticas.

3. El titular del quiosco o instalación deberá colocar en lugar visible la licencia o acuerdo concesional, acompañado de la licencia de apertura, para que pueda ser visto y consultado por los servicios municipales sin necesidad de exigir su exhibición.

Artículo 13.º PREFERENCIAS.

Gozarán de preferencia para la instalación de quioscos en la vía pública los afectados de invalidez permanente, que les imposibilite para el ejercicio de su profesión habitual, y los minusválidos, siempre que no estén imposibilitados para el desarrollo de la actividad de venta en el quiosco, así como los parados con más de dos años en situación legal de desempleo; atendiéndose, en igualdad de condiciones, a la precaria situación económica del solicitante, conjugada con el número de hijos y la edad, dando preferencia al de más edad.

Para la concesión de las licencias de quioscos que hayan de instalarse en solares y otros terrenos de propiedad particular no se establece ningún motivo de preferencia, precisándose, sin embargo, que el solicitante cuente con la autorización del dueño del inmueble.

Artículo 14.º OBLIGACIONES DEL TITULAR.

Serán obligaciones del titular de la licencia o concesión, durante todo el tiempo de vigencia de las mismas:

a) Mantener el quiosco, así como la zona inmediatamente circundante, en las debidas condiciones de seguridad, higiene y ornato, cumpliendo cuantas instrucciones dicten al efecto los Servicios Técnicos Municipales.

b) Conservar inalterados la estructura y aspecto externo de la instalación, según las características marcadas al otorgarse la licencia.

c) Limitar el uso del quiosco a la actividad concreta para la que hubiese sido autorizado.

d) Soportar, cuando se trate de quioscos instalados en la vía pública o en bienes municipales sin derecho a indemnización, las servidumbres que impusiere la Administración municipal por razones de servicio público, con tal de que aquéllas no interfieran el ejercicio de las actividades autorizadas.

e) Abstenerse de exhibir o hacer propaganda de publicaciones, objetos o productos afectados, en tal sentido, por alguna prohibición legal.

Artículo 15.º FIANZAS.

Al tiempo de otorgarse una licencia, el Ayuntamiento podrá imponer al titular la constitución de un depósito o aval, en la cuantía que prudencialmente se señale, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, así como el pago de las indemnizaciones por los daños que ocasione en los bienes de dominio público municipal, cancelándose únicamente dicha garantía al término del plazo de la licencia, una vez acreditado, en base al informe de los Servicios Técnicos, la inexistencia de los daños o su resarcimiento por cualquier medio.

Artículo 16.º TRANSMISIÓN.

Las autorizaciones serán transmisibles por causa de fallecimiento del titular, a favor de quienes acrediten ser sus herederos o legatarios, y siempre que pertenezca a cualquiera de los colectivos que gozan de preferencia; previo acuerdo, en cada caso, de la Comisión Municipal de Gobierno.

Excepcionalmente, cuando la autorización tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización de la Comisión Municipal de Gobierno, a un empleado asalariado del titular de la licencia que haya

trabajado para el mismo al menos durante un año y lo siga haciendo en el momento de la transmisión, y cuya capacidad económica no sea superior a la del titular; no pudiendo el primero obtener nueva licencia municipal en el plazo de diez años, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en los supuestos previstos en el presente artículo.

Artículo 17.º EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

Las autorizaciones se extinguirán y quedarán sin efecto, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan:

a) Si el titular no se ajusta al instalar el quiosco a las condiciones de la licencia o, en su caso, a las características del modelo establecido; o las modificase posteriormente.

b) En caso de no mantener el quiosco y la proporción de terreno que ocupe en las debidas condiciones de limpieza y ornato, habiéndosele apercibido en dos ocasiones por falta leve (artículo 18.1, letra b).

c) En caso de incumplimiento de las órdenes dictadas por la Administración sobre la actividad cuyo ejercicio realice, y por razones de interés publico, si el titular no satisface en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la publicación el importe del canon o tasa liquidada.

d) Tener cerrado el quiosco durante quince días consecutivos o treinta alternos durante el plazo de un año, a no ser que se acrediten razones justificadas y por escrito ante la Administración municipal (por ejemplo: el disfrute del periodo del mes de vacaciones en los quioscos permanentes).

e) La utilización de personal asalariado sin cumplir las condiciones exigidas por la legislación laboral y de Seguridad Social.

f) El arrendamiento, alquiler o transferencia del uso del quiosco sin sujetarse a las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

La no renovación de la autorización por la Administración municipal, en base a razones de interés público (dado el carácter de precario de la licencia), no otorgará a su titular derecho a indemnización alguna.

Artículo 18.º INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

1. Se considerarán faltas leves:

a) El descuido en el aseo personal.
b) El descuido en el aseo interior y exterior del kiosco.

2. Se considerarán faltas graves:

a) El empleo de palabras o gestos groseros en su trato con los usuarios o viandantes.
b) Cometer tres faltas leves en un periodo de dos meses, o diez en el de un año.
c) Tener cerrado el quiosco durante una semana consecutiva sin causa que lo justifique.

3. Se considerarán faltas muy graves los casos enumerados en el artículo 17 de esta Ordenanza.

4. Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación o apercibimiento de la Alcaldía, las graves con multa de hasta 40.000 pesetas y las muy graves con multa de hasta 75.000 pesetas; sin perjuicio de la extinción de la licencia, cuando proceda, en cualquiera de los supuestos previstos en el articulo anterior.

5. En el supuesto de incumplimiento de alguna de las prohibiciones contenidas en los anteriores artículos, quedará sin efecto la autorización concedida y deberá procederse por el propietario del quiosco a la retirada del mismo, en el plazo que le indique el Ayuntamiento. En caso de no efectuarse la retirada, ésta se llevará a cabo por los servicios municipales, a cargo de los interesados, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 19.º LICENCIAS CONCEDIDAS CON ANTERIORIDAD.

Las licencias concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza que incumplan las normas de ubicación y de instalación establecidas en la misma, tenderán paulatinamente a su adaptación; sin perjuicio de la competencia que se reserva el órgano municipal competente para el cambio de ubicación de los quioscos existentes actualmente.

TÍTULO III

NORMAS RELATIVAS A LA INSTALACIÓN DE TOLDOS

Artículo 20.º ÁMBITO.

A efectos de la presente Ordenanza, se consideran toldos sujetos a su normativa aquellos cuyo soporte, total o parcial, se apoye sobre la vía pública, recaiga sobre la misma o se instale para servicios de locales públicos.

Artículo 21.º CARACTERÍSTICAS.

Los toldos a instalar serán de materiales de buena calidad, acordes con el entorno. Asimismo, podrán tener cerramientos verticales, preferentemente transparentes, siempre que su superficie no sea superior a la ocupada por mesas y sillas, siendo como máximo a tres caras.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a denegar el permiso solicitado, previo informe de los Servicios Técnicos, por razones de composición, estética y seguridad.

La Administración municipal podrá aprobar modelos, a fin de que las solicitudes de los interesados se ajusten a ellos, en cualquiera de las modalidades de los mismos.

Artículo 22.º EMPLAZAMIENTOS.

El emplazamiento exacto del toldo se determinará en base al informe de los Servicios Técnicos Municipales, teniendo en cuenta el entorno y las condiciones estéticas.

Para todos aquellos toldos situados, en todo o en parte, a menos de dos metros de la línea de fachada, o voladizo, si lo hay, se exigirá autorización de los vecinos de la primera planta del inmueble.

Si el toldo ocupa una zona ajardinada o afecta a algún elemento de jardinería, se solicitará informe del servicio correspondiente.

Los toldos situados en el centro urbano precisarán informe del servicio que, en su caso, se ocupe del ornato y normativa del mobiliario urbano.

Artículo 23.º DOCUMENTACIÓN.

Con la instancia de solicitud, los interesados deberán aportar:

a) Descripción del diseño, color y tipo de material con el que van a realizar los toldos, y sistema de instalación y mecanismo de funcionamiento.
b) Planos de alzado y planta, a escala mínima 1:50.
c) Planos en los que figuren todos los elementos de mobiliario urbano que existan en la zona a ocupar (señales, farolas, árboles, bancos, etc.), realizados todos ellos por técnico competente y visados a su vez por el correspondiente colegio.
d) Planos de situación y ubicación del toldo.

Artículo 24.º OBLIGACIONES.

Los titulares de los permisos para la instalación de toldos quedan sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Ceñirse estrictamente a los términos de la autorización concedida en cuanto a calidad, diseño, colorido y ubicación.
b) Mantener en perfectas condiciones de limpieza el toldo.
c) Cuando se trate de toldos de temporada, al finalizar ésta serán desmontados totalmente, incluida la sujeción de los mismos. Cuando sean anuales, la obligación de desmontar totalmente la instalación, incluidas las sujeciones, se producirá si no se ha obtenido la correspondiente renovación al término de la autorización anterior.

TÍTULO IV

NORMAS RELATIVAS A LA AUTORIZACIÓN DE VADOS, PIVOTES Y RESERVAS DE ESPACIOS

Artículo 25.º CONCEPTO DE VADO.

1. Se entiende por vado en la vía publica toda modificación de estructura de la acera y bordillo, destinada exclusivamente a facilitar el acceso de vehículos a garajes sitos en las fincas autorizadas.

2. Queda prohibida toda otra forma de acceso mediante rampas, instalación provisional o circunstancial de elementos móviles, como cuerpos de madera o metálicos, colocación de ladrillo, arena, etc., y en los demás casos previstos por la presente Ordenanza y por la Ley de Seguridad Vial.

Artículo 26.º CLASES DE VADOS.

1. Las licencias de vado se concederán por Resolución del señor Alcalde u órgano en quien delegue, de conformidad con lo que se establece en la presente Ordenanza y en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

2. Su uso podrá ser permanente u horario.

3. Los vados de uso permanente permitirán la entrada y salida de vehículos durante las veinticuatro horas del día y frente a los mismos no podrá ser estacionado vehículo alguno, ni siquiera el de su titular.

4. Los vados de uso horario, en principio limitados a comercios, sólo limitarán el estacionamiento frente a los mismos durante la jornada laboral del establecimiento de que se trate.

5. En casos especiales, y previa justificación, podrán autorizarse vados de uso horario para horas determinadas, sin que el número de éstas pueda ser superior a ocho diarias.

Artículo 27.º

Lo dispuesto en los artículos anteriores no impedirá el estacionamiento de vehículos frente a los vados, siempre y cuando en los propios vehículos se halle su conductor, a fin de desplazarlo cuando se precise la utilización del vado.

Artículo 28.º DE LAS LICENCIAS.

1. Solamente podrán solicitar y, en su caso, ser titulares de la correspondiente licencia de vado, los propietarios de fincas y los arrendatarios de locales de negocio, según que el vado se pida para el servicio de aquéllas o para el uso exclusivo de éstos.

2. El titular de la licencia será el único responsable de cuantas obligaciones incumban a los usuarios del vado, cualesquiera que éstas sean.

Artículo 29.º DERECHOS Y OBLIGACIONES.

1. Los vados se autorizarán siempre discrecionalmente y sin perjuicio de tercero. El permiso no crea ningún derecho subjetivo y su titular podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima, a su costa, y reponga la acera a su anterior estado.

2. Las obras de construcción, reforma o supresión de vados serán realizadas por el titular del vado y a su costa, bajo la inspección técnica del Ayuntamiento, cuando éste lo autorice expresamente.

Artículo 30.º

1. Para otorgar licencias de vados podrán dividirse los viales de la ciudad en grupos, que determinará la Alcaldía a propuesta de la comisión informativa correspondiente.

2. La clasificación vial referida se efectuará, en su caso, teniendo en cuenta las necesidades de la circulación u otros motivos urbanísticos.

Artículo 31.º REQUISITOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS VADOS.

Para obtener la autorización de un vado será necesario acreditar:

1. Respecto de los establecimientos industriales o comerciales y, en general, de toda clase de locales de negocio:

a) Que la índole de los mismos exija necesariamente la entrada y salida de vehículos.

b) Que dispongan, a la vez, de espacio libre suficiente, con carácter permanente y sin otro destino, con capacidad para dos o más camiones. Podrán exceptuarse del cumplimiento de este requisito los establecimientos donde deba efectuarse la carga y descarga de pesos importantes, en cuyo caso deberán acreditar esta necesidad y, además, la existencia de espacio expresamente reservado, con carácter permanente, para tales operaciones y maniobras y la denominación, número y ubicación de los aparatos mecánicos de carga y descarga previamente existentes que se destinen a estos efectos.

c) Que dispongan de la correspondiente licencia de apertura.

2. Respecto de las viviendas:

a) Que se trate de edificación con obligación legal de poseer garaje o garaje-aparcamiento; o

b) Que se acredite poseerlo voluntariamente con capacidad para más de tres automóviles, salvo en las edificaciones de tipo vivienda unifamiliar y aquellas con fachada a vías en que por la Alcaldía se designe, en la forma que se determina en el articulo 30.1.º, de circulación protegida, en que el número mínimo de vehículos que justifique un vado será de diez.

Artículo 32.º DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, a la petición del vado se acompañará:

a) Indicación del número de vehículos que pueda contener el local.

b) Planos de emplazamiento, a escala 1:500, y del local, a escala 1:100, con indicación de la parte que se destine expresamente a albergar los vehículos o, en su caso, a la carga y descarga, y

c) Declaración por la que el peticionario se obliga a no usar el local para otros fines o actividades.

Artículo 33.º TRASLADOS, AMPLIACIONES, REDUCCIONES O SUPRESIONES DE VADOS.

1. Los traslados, ampliaciones, reducciones o supresiones de vados deberán solicitarse por su titular.

2. Los traslados serán considerados como otorgamiento de una nueva licencia de vado, sin perjuicio de abonar los gastos que ocasione la supresión del existente.

3. Las licencias para traslados y ampliaciones de vados seguirán el mismo trámite que las de vados nuevos.

4. Las reducciones se considerarán supresiones parciales y darán lugar, en su caso, a la reducción del deposito señalizado en el articulo 36, apartado b).

5. Las supresiones, una vez comprobada su realización, darán lugar, a petición de su titular, a la devolución del depósito constituido.

Artículo 34.º EXTINCIÓN.

Las licencias de vados se extinguirán:

a) Por no conservar en perfecto estado su pavimento conforme a lo dispuesto en el artículo 38.

b) Por no uso o uso indebido del vado.

c) Por no tener el local la capacidad exigida por el artículo 31, o no destinarse plenamente a los fines indicados por el mismo.

d) Por cambiar las circunstancias en base a las que se concedió la licencia, y

e) En general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza.

Artículo 35.º ANCHURA Y PINTURA DE LOS VADOS.

La anchura de los vados, medida en el bordillo, no podrá ser superior en más de una cuarta parte a la que tenga el acceso a la finca o local a cuyo uso esté destinado el vado.

El bordillo se pintará de pintura amarilla tráfico, y en los extremos de la zona acotada se podrá pintar una línea continua perpendicular al mismo de 1,50 metros, que sirva de referencia a los usuarios de la vía a la hora de estacionar.

El acceso a los vados que ya existan en caso de calles estrechas, se regulará mediante las alternativas que los técnicos municipales propongan como convenientes mediante el correspondiente informe.

Artículo 36.º REQUISITOS PARA OBTENER VADOS, PIVOTES Y RESERVAS DE ESPACIOS.

1. La petición de instalación de pivotes u otros elementos de protección de calzada, se formulará por escrito ante el Ayuntamiento, debiendo adjuntar la certificación de Recaudación Municipal de no tener pendiente deudas u obligaciones con el Ayuntamiento, resolviéndose en cada caso, previo informe de la Policía Local, corriendo a cargo del

interesado los gastos que conlleve la instalación en cuestión.

2. Las peticiones de reserva de espacio igualmente se formularán por escrito, adjuntando el citado certificado de Recaudación Municipal de no ser deudor del Ayuntamiento, en el que se justificará debidamente la necesidad de dicha reserva y los metros lineales de la misma, resolviéndose por la Alcaldía u órgano en quien delegue, previo informe de la Policía Local.

Artículo 37.º DE LAS CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS VADOS.

1. En todos los vados deberá figurar una señal, cuyas características y colocación determinará la Administración municipal con carácter uniforme.

2. El pavimento de los vados para uso de vehículos hasta tres toneladas de peso total será igual al de la acera circundante, pero con un cimiento de un espesor mínimo de 15 centímetros, sobre terreno consolidado.

3. Cuando el vado se destine al paso de camiones pesados de más de tres toneladas, deberá tener un firme de adoquinado de piedra granítica, sobre cimiento de hormigón de 20 centímetros de espesor mínimo, o bien un firme de hormigón monolítico de 25 centímetros de espesor mínimo, con dosificación también mínima de 300 Kg. de cemento Pórtland por metro cúbico de hormigón.

Artículo 38.º OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL VADO.

El titular del vado vendrá obligado a:

a) La conservación del pavimento y del disco de señalización, en su caso.

b) Renovar el pavimento transcurrido el periodo de amortización que a continuación se fija, salvo que los Servicios Técnicos competentes señalaran un nuevo plazo:

1. Pavimento de losetas normales de mortero comprimido: 12 años.
2. Pavimento adoquinado sobre hormigón: 25 años.
3. Pavimento de hormigón en masa: 12 años.
4. Pavimento de asfalto fundido, hormigón o mortero asfáltico: 18 años.
5. Pavimento de losetas especiales de cualquier clase: 10 años.

c) Efectuar en vado, y a su costa, las obras ordinarias y extraordinarias que le ordene el Ayuntamiento.

d) Toda obra de reparación o nueva construcción de inmuebles que exija el paso de camiones por la acera, llevará aneja la construcción del correspondiente vado con duración y horario limitado, previo pago de los derechos correspondientes, y cuyo permiso deberá solicitarse por el procedimiento ordinario.

A este efecto, si la duración de la obra no excede de seis meses, podrá aprovecharse el pavimento existente (salvo acuerdo municipal en contrario), pero con la obligación de mantenerlo transitable para peatones en todo momento y de proceder a la reconstrucción de la acera una vez terminados los trabajos que exijan el paso de vehículos. Si la duración de las obras excede de dicho plazo de seis meses, o existe denegación municipal expresa, el vado deberá construirse con arreglo a las condiciones anteriormente establecidas.

Con respecto a los vados concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento facilitará, en caso necesario, la adaptación de los mismos a la citada Ordenanza.

Artículo 39.º DE LAS SANCIONES.

1. El que construya un vado o señale una reserva especial sin haber obtenido la correspondiente licencia, será requerido por la Administración municipal para que, en el plazo de quince días, reponga, a su costa, la acera a su estado anterior.

2. Sin embargo, si el vado o la reserva reúnen los requisitos establecidos en esta Ordenanza, el infractor podrá, dentro del plazo indicado, solicitar la oportuna licencia, previo pago de derechos dobles.

3. Transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la licencia o repuesto la acera a su estado anterior, la Alcaldía impondrá al infractor una multa en la cuantía legalmente procedente por infracción reglamentaria y en la forma que proceda.

4. En el caso de incumplimiento total o parcial de lo establecido anteriormente, el titular del vado será requerido por la Administración municipal para que, en el plazo de diez días, subsane la defectuosa conservación del vado.

5. Transcurrido dicho plazo, de persistir el titular en la infracción, se le impondrá por la Alcaldía una multa en la forma y cuantía legalmente procedente por infracción reglamentaria y en la forma que proceda.

6. Si transcurridos treinta días el titular del vado no hubiere dado cumplimiento a lo establecido en los números 4 y 5 de este artículo, será realizada la obra, a su costa, por el Ayuntamiento.

TÍTULO V

INSTALACIÓN EN LA VIA PÚBLICA Y OCUPACIÓN DE LA MISMA CON MOTIVO DE FIESTA

Artículo 40.º SOLICITUD.

La solicitud deberá formularse por un grupo o asociación debidamente constituida con entidad o arraigo en el barrio, y en la misma se deberá hacer constar el día, hora y tipo de acto que se desea realizar.

Artículo 41.º INFORMES.

En el expediente que al efecto se tramite se incorporará, bien el informe de la Policía Local, en aquellos casos en que se considere oportuno, o bien el informe del servicio correspondiente.

Artículo 42.º CONDICIONES.

La autorización se concederá condicionada a:

1. Que en todo momento se mantenga el acceso a la propiedad y se permita el paso de los vehículos de urgencia.
2. Que, al término de todos los actos, queden las vías libres y expeditas y en perfecto estado de limpieza, debiendo responder los titulares de la autorización de los desperfectos ocasionados en el pavimento de las calzadas y aceras, y retirar de inmediato cualquier instalación o plataforma colocada como consecuencia del acto celebrado.

TÍTULO VI

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS O EJECUCIÓN DE OBRAS

Artículo 43.º

En ningún caso se autorizará la instalación en la vía pública de grúas con motivo de construcción o rehabilitación de edificios, durante el periodo de ejecución de las obras, a no ser que, por las especiales características del solar o tipo de construcción, sea del todo imposible su ubicación dentro de la obra, lo que se justificará motivadamente por el promotor y se autorizarán así de modo expreso y excepcional, previo informe de la Policía Local sobre la incidencia de dicha ubicación para el tráfico rodado y de viandantes.

Artículo 44.º

Tampoco se autorizará la ocupación de la vía pública con materiales de construcción, excepto en aquellos casos en que, por ser estrictamente necesaria la ocupación para la ejecución de la obra, hubiera sido contemplada igualmente en la licencia de obras, dentro de la zona de protección de la obra.

Artículo 45.º

Las ocupaciones de la vía pública por grúas desmontables o fijas, camiones o similares serán en principio autorizables.

En las solicitudes que se formulen se hará constar, además de los requisitos exigidos por las normas de Planeamiento Municipal:

a) Dimensiones totales del camión-grúa trabajando, es decir, con los estabilizadores extendidos (largo, ancho y alto) y peso de la misma.
b) Tiempo previsto de ocupación de la vía pública.
c) Día y hora en la que se pretende realizar el servicio.
d) Plano a escala de la ubicación de la grúa en la vía pública a ocupar y área de barrido de la pluma.
e) Seguro actualizado de la grúa.
f) Seguro de responsabilidad civil.
g) Documento acreditativo de haber efectuado las revisiones técnicas legalmente exigibles.

Además de los documentos reseñados en los párrafos precedentes, se podrá requerir cualquier otro cuando se juzgue necesario por los Servicios Técnicos en atención a circunstancias especiales o por así determinarse en disposiciones legales de aplicación.

Artículo 46.º

Obtenida, en su caso, la licencia municipal, será obligación del autorizado:

a) La señalización adecuada de obstáculo en la calzada, así como de los desvíos del tráfico rodado y peatonal a que hubiere lugar.
b) La adopción de cuantas medidas de seguridad y precauciones sean necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas y cosas durante la realización del servicio, siendo el titular de la licencia responsable de los daños que en este sentido pudieran producirse.

TÍTULO VII

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 47.º INICIACIÓN.

No se podrá imponer sanción alguna sin previa tramitación del expediente al efecto, el cual será iniciado, bien de oficio por la propia Administración municipal, en virtud de la función inspectora y de comprobación propia de su competencia, o a instancia de parte mediante la correspondiente denuncia por escrito.

Artículo 48.º AUDIENCIA.

Incoado el expediente, se pondrá de manifiesto al interesado para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, formule las alegaciones y aporte los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Artículo 49.º RESOLUCIÓN.

Una vez realizados tales trámites, y tras las comprobaciones que procedan, se dictará resolución.

En caso de apreciarse infracción de las Ordenanzas o demás normas de general aplicación, la resolución podrá consistir en:

a) Imposición de multa, hasta el tope máximo asignado a la Alcaldía por la legislación de Régimen Local o por la legislación sectorial aplicable. Para la determinación de la cuantía de las multas, se atenderá a la trascendencia y

efectos perturbadores del acto, grado de culpabilidad y conducta reincidente del infractor y a las demás circunstancias agravantes o atenuantes que concurran.

b) Orden de derribo o retirada de las obras, instalaciones, muebles y enseres por el infractor, en el plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no cumplirse tal orden, se ejecutará por el Ayuntamiento, a costa del infractor, transcurrido que haya sido el indicado plazo de diez días.

Artículo 50.º INSTALACIONES TEMPORALES.

Por excepción, cuando como consecuencia del desarrollo de actividades de carácter itinerante o esporádico, y en general de duración temporal muy reducida, se infrinja de modo manifiesto esta Ordenanza, se establece el siguiente procedimiento:

a) Requerimiento al infractor para que, en el plazo de veinticuatro horas, proceda a la retirada de instalaciones y enseres con los que desarrolla su actividad.

b) De no ser retirados dichos elementos en el plazo concedido, lo realizará el Ayuntamiento, a costa del infractor, sin perjuicio de proseguir la tramitación del expediente, con audiencia de los interesados, hasta su normal resolución e imposición de multa que en su caso proceda, conforme a lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 51.º DEMOLICIÓN Y RETIRADA DE INSTALACIONES.

Cuando, por su emplazamiento, las instalaciones supongan un grave trastorno que atente contra la seguridad del tránsito de peatones o rodado, y cuando, por el continuo cambio de ubicación de una determinada instalación, se lleve a una situación de reincidencia habitual que suponga un fraude al espíritu de esta Ordenanza, podrá procederse a la demolición de las obras o a la retirada de las instalaciones y enseres, de oficio, por este Ayuntamiento, previo el oportuno requerimiento al titular de la instalación y sin perjuicio de la normal tramitación del expediente sancionador en la forma antes establecida.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que consta de un preámbulo, siete títulos, cincuenta y un artículos y una disposición final, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y se mantendrá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Alhama de Murcia

5563 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Sección de obras.

Número de expediente: 414.

2.- Objeto del contrato.

Denominación: «Acondicionamiento Área Recreativa y Social en El Cañarico». Expediente PRODER n.º 2.4.073.

Lugar ejecución: Pedanía El Cañarico.

Plazo de ejecución: Hasta el día 30 de junio de 2001.

3.- Presupuesto de licitación.

22.585.200 pesetas (IVA incluido). En euros: 135.739,79.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

5.- Garantía.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.- Clasificación del contratista.

No se exige clasificación.

7.- Documentación e información.

Sección de Obras. Plaza Constitución, 1, 30840. Teléfono: 968 630000-Ext. 123. Fax: 968 631662.

8.- Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las 15 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si el plazo finaliza en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

9.- Apertura de plicas.

Lugar: Sala de Juntas de la Casa Consistorial. Fecha: Segundo día siguiente hábil del final del plazo de presentación. Hora: 14 horas.

10.- Gastos del anuncio.

Serán de cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del R.D.Leg. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de cuatro días, a partir de la publicación de este anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

12.- Otras observaciones.

El contratista especificará en su proposición si va a utilizar sólo medios propios, o si va a emplera subcontratistas o personal autónomo.

Alhama de Murcia a 17 de mayo del año 2001.—El Alcalde Presidente, Jesús Caballero López.

Cehegín

5567 Solicitud de licencia municipal de apertura.

Habiendo intentado la notificación a doña Francisca Espín Abril y don Antonio Serrano Galindo, de domicilio desconocido, por medio del presente y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace saber lo siguiente:

Por doña Carmen Torres Garcia, se ha solicitado licencia municipal de apertura para velatorio, dicha actividad será emplazada en calle Andalucía, 36.

Y de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30.2,a), del

Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre, así como con lo previsto en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en su caso, se notifica a usted como vecino inmediato al lugar de emplazamiento de la aludida actividad, para que durante el plazo de veinte días hábiles pueda presentar, por escrito, cuantas observaciones estime pertinentes.

Lo que participo a usted, previniéndole que el expediente que se instruye podrá examinarlo en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, durante las horas de 11 a 14.

Cehegín, 3 de mayo de 2001.—El Concejal de Obras y Servicios.

Cehegín

5568 Solicitud de licencia municipal de apertura.

Habiendo intentado la notificación a doña Francisca Espín Abril y don Antonio Serrano Galindo, de domicilio desconocido, por medio del presente y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace saber lo siguiente:

Por doña Sonia Ruiz Torres, se ha solicitado licencia municipal de apertura para cafetería, dicha actividad será emplazada en calle Andalucía, 36.

Y de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30.2,a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre, así como con lo previsto en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en su caso, se notifica a usted como vecino inmediato al lugar de emplazamiento de la aludida actividad, para que durante el plazo de veinte días hábiles pueda presentar, por escrito, cuantas observaciones estime pertinentes.

Lo que participo a usted, previniéndole que el expediente que se instruye podrá examinarlo en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, durante las horas de 11 a 14.

Cehegín, 3 de mayo de 2001.—El Concejal de Obras y Servicios.

Cieza

5562 Aprobación definitiva del cambio de sistema de actuación de Cooperación a Compensación de la Unidad de Ejecución «Avenida de Azorín».

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2001, acordó aprobar definitivamente el cambio de sistema de actuación de Cooperación a Compensación de la Unidad de Ejecución «Avenida de Azorín».

Lo que se hace público, significando que contra la indicada resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o acudir directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, al amparo de lo determinado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Cieza, 9 de mayo de 2001.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

Lorca

4565 Corrección de errores.

Habiéndose detectado un error en la publicación de las bases de concurso oposición para cubrir por promoción interna una plaza de Sargento de la Policía Local, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 100, de fecha 2 de mayo de 2001, número de publicación 4565, se procede a hacer la siguiente corrección:

En la página 6627, última línea, referente a la fecha, donde dice: Lorca, 30 de marzo de 2001", debe decir: «Lorca, 6 de abril de 2001».

Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Ahora en Internet

B.O.R.M.
BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/